



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CV
TOMO CLVI

GUANAJUATO, GTO., A 19 DE OCTUBRE DEL 2018

NUMERO 210

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo 243, mediante el cual se adiciona el Artículo Noveno Transitorio al Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular, contenido en el Decreto Gubernativo número 131, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 17 4 Quinta Parte, del 30 de octubre de 2015. 3

COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO mediante el cual se reforma el artículo 1 de los Lineamientos Generales para el Uso de Instalaciones Deportivas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato 2018, publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, número 21, Segunda Parte, de fecha 29 de enero de 2018. 7

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

PLAN Anual de Evaluación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal de 2018. 9

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARÍAS

AVISO mediante el cual se comunica a la ciudadanía en general que el día 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho falleció el Licenciado Javier Gómez Díaz, quien fuera titular de la Notaría Pública número 01 uno del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato por lo que se ordenó el cierre de Protocolo y se procedió a recoger el mismo para depositarlo en el Archivo General de Notarías..... 18

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

REGLAMENTO de Panteones para el Municipio de Irapuato, Guanajuato. **19**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, mediante el cual se dona a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano diversos bienes muebles de propiedad municipal, para el Centro de Desarrollo Comunitario 3ra. San Gabriel, en esa ciudad..... **32**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.

RESOLUCIÓN que emite el H. Ayuntamiento de San José Iturbide, Guanajuato, mediante la cual otorga a la empresa "El Parque de San José S.A. de c.v." el Permiso de Venta de 150 lotes de la Tercera Etapa del Fraccionamiento denominado "Real de San José", ubicado en ese Municipio..... **36**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en los artículos 77 fracciones II, III y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2o y 9o de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 6o. fracción XIX de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

El deterioro del medio ambiente causado por las actividades humanas, y agravado por los fenómenos climáticos, ha hecho que el tema de la verificación vehicular figure como prioritario en la agenda del Gobierno del Estado, por lo cual, resulta fundamental actualizar la normatividad que coadyuve a mitigar los efectos de la contaminación producida por vehículos automotores.

Consigna el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, en el apartado de diagnóstico que: «Las emisiones de partículas menores a 10 micras, PM10, provienen principalmente del tránsito de vehículos por caminos no pavimentados y pavimentados, con un aporte del 36 y 28 por ciento respectivamente del total de PM10 emitido. El resto de las emisiones provienen de la labranza agrícola, la combustión residencial de leña, actividades de la construcción, quema de residuos agrícolas y las emisiones provocadas por las ladrilleras.»¹

El fortalecimiento de las actividades de preservación y cuidado del medio ambiente en la entidad, resultan de la mayor importancia, por ello, una de las tareas que coadyuvan a tal fin es el monitoreo y la evaluación de la calidad del aire, como acciones preventivas para la detección de la situación actual del medio ambiente; de ahí la necesidad que los centros de verificación vehicular operen en forma correcta, y exista certeza jurídica en los responsables de dichos centros, por ello se formula un programa de regularización a través de la adición de un artículo noveno transitorio.

Con lo anterior, se contribuye a lograr el Objetivo II.3.3 Incrementar la sustentabilidad de las ciudades, en forma particular en la Estrategia II.3.3.1 Impulso a la reducción de la contaminación, del citado instrumento de planeación.

¹ Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro. Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45, Tercera Parte, del 2 de marzo de 2018.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 243

Artículo Único. Se adiciona el Artículo Noveno Transitorio al **Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular**, contenido en el Decreto Gubernativo número 131, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 174 Quinta Parte, del 30 de octubre de 2015, para quedar en los siguientes términos:

*«Programa de regularización de la situación
jurídica de la titularidad de la autorización*

Artículo Noveno. Para regularizar la situación jurídica de la titularidad de la autorización, las personas que de manera continua y permanente han venido operando centros de verificación vehicular sin contar con la titularidad de la autorización, deberán de presentar en la sede del Instituto en el municipio de Salamanca, Gto., ubicado en calle Ébano número 700 esquina Poza Rica colonia Bellavista, C.P. 36730, en Salamanca, Gto., del 22 al 26 de octubre del 2018 y acreditar los siguientes requisitos:

- I. Solicitud suscrita por la persona solicitante;
- II. Original o copia certificada y simple para cotejo que acredite la personalidad jurídica de la persona solicitante.

Tratándose de personas físicas, escrito en el cual señale el nombre o razón social de la persona que ha de fungir como obligado solidario, el cual garantizará el cumplimiento de los términos y condiciones previstos en la autorización que, en su caso, se conceda;

- III. Original o copia certificada y simple para cotejo del documento que acredite el derecho de uso del solicitante respecto al inmueble donde se encuentra establecido y operando el centro de verificación vehicular y que ha sido autorizado por el Instituto;
- IV. Original o copia certificada y simple para cotejo del permiso de uso de suelo vigente expedido por la autoridad municipal, el cual deberá especificar la aprobación del uso de suelo para el establecimiento exclusivo de un centro de verificación vehicular respecto del domicilio

donde se encuentra establecido y operando el centro de verificación vehicular y que ha sido autorizado por el Instituto;

- V. Original o copia certificada y simple para cotejo de la constancia de alineamiento y número oficial vigentes expedido por la autoridad municipal en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, respecto del inmueble donde se encuentra establecido y operando el centro de verificación vehicular y que ha sido autorizado por el Instituto;
- VI. Copia simple de la inscripción en el registro federal de contribuyentes de la persona solicitante, especificando nombre, denominación o razón social;
- VII. Original o copia certificada y simple para cotejo de la documental que acredite la propiedad sobre el equipo de verificación vehicular, de conformidad con los Lineamientos de Infraestructura y Equipos para Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Guanajuato;
- VIII. Original o copia certificada y simple para cotejo de la documental que acredite que la persona solicitante opera el centro de verificación vehicular, cuenta con verificador de emisiones vehiculares para llevar a cabo la verificación vehicular, y con el personal administrativo capacitado para el centro de verificación vehicular en los términos del presente Reglamento;
- IX. Carta compromiso de contratar un seguro de responsabilidad civil que responda de posibles daños y perjuicios a terceros, y una fianza para garantizar la operación del centro de verificación vehicular; y
- X. Carta compromiso de que implementará el esquema de calidad y manual de imagen que el Instituto determine.

Una vez recibida la documentación, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el Instituto podrá requerir aclaraciones o rectificaciones respecto de la información proporcionada, concediendo a la persona solicitante un plazo de cinco días hábiles para su presentación, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerse en el plazo y condiciones señaladas, se le tendrá por no interpuesta su solicitud.

El Instituto cuenta con un plazo de 10 días hábiles contados a partir del ingreso de la solicitud o de la correcta integración del expediente, según corresponda, para emitir la resolución correspondiente.

La autorización que en su caso se otorgue se encontrará condicionada a operar el centro de verificación vehicular, durante la vigencia de la misma, en el domicilio donde ha funcionado y que tiene autorizado por el Instituto, atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables.»

TRANSITORIO

Inicio de vigencia

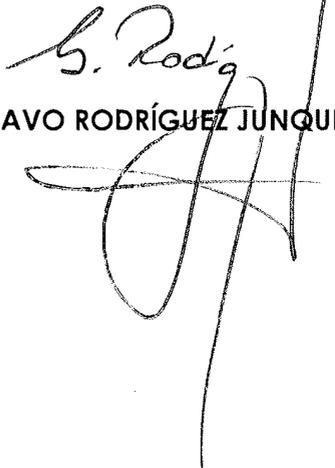
Artículo Único. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 24 de septiembre de 2018.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y HUMANO**



JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA

COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Isaac Noé Piña Valdivia, Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 47, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 22 fracción II de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; doy cumplimiento al acuerdo número CD 05-13/12/17 tomado en la sesión de fecha 13 de diciembre de 2017, mediante el cual los integrantes del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato aprobaron los presentes Lineamientos, con fundamento en los artículos 2 fracción I, II y X, 18, fracción XIII, XV, 22, fracciones II y III, 25, fracciones I y III, 46, y 25 fracción III de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato y el artículo 40 fracción IV del Reglamento de la Ley en comento, así como los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

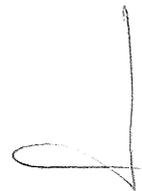
CONSIDERANDO

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, garantiza su operación mediante el subsidio que los gobiernos federal y estatal le destinan para el cumplimiento de sus funciones sustantivas, como son garantizar el acceso a la práctica del deporte, de la cultura física y de la recreación, a todos los habitantes del Estado de Guanajuato, como factor fundamental de su desarrollo integral, además de vigilar y validar en coordinación con las dependencias y entidades competentes, el cumplimiento de los lineamientos en materia de infraestructura de deporte, cultura física y recreación; así como promover la creación, mantenimiento y conservación de instalaciones y áreas para su práctica con el objetivo de dar respuesta a las distintas demandas deportivas que se presentan en nuestro Estado.

Por ello, los recursos que recibe de los gobiernos federal y estatal resultan indispensables para cumplir con sus fines básicos, pero adicionalmente requiere diversificar sus fuentes de financiamiento para poder mantener instalaciones deportivas de calidad que el Estado requiere, atender las necesidades básicas de la propia Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato y dar apoyo a la comunidad guanajuatense, por tanto, resulta indispensable un mejor control y manejo de los ingresos, como una muestra más de la corresponsabilidad existente entre la misma Comisión y la comunidad deportiva del Estado de Guanajuato.

En este contexto se elabora el presente documento para establecer los lineamientos necesarios y suficientes para regular el uso de los espacios deportivos de la CODE, con la finalidad de que la infraestructura deportiva sea utilizada para los fines que fue creada y al mismo tiempo regular la organización, desarrollo y operación de eventos deportivos, ya sean internos, externos, de carácter lucrativo o no lucrativos, así como los organizados con la finalidad de tener un impacto deportivo social.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas en supra líneas, se emite el siguiente:



ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 10° de los “**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO 2018**”. Publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 21, segunda parte, de fecha 29 de enero.

Exenciones de pago a deportistas

Artículo 10.- A los deportistas que estén considerados dentro del padrón de deportistas beneficiados por el FADAR y medallistas de Olimpiada Nacional, Paralimpiada Nacional y Campeonato Nacional Juvenil del Sistema Nacional de Competencias convocado por la CONADE, la Comisión no les cobrará el ingreso a las instalaciones deportivas, así como el pago de cuotas o mensualidades en las diferentes disciplinas deportivas impartidas por la misma. Para tal efecto, deberán presentar en la taquilla la credencial que los avale como tal. Dicha credencial será tramitada y expedida por la Dirección de Deportes de la Comisión y autorizada por el Titular de la Comisión.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Lineamientos, tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Artículo Segundo. Todas aquellas situaciones no previstas en las presentes Lineamientos, serán resueltas por la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato a través del Director General, el Director responsable del área a la que pertenece el programa, y el Coordinador del mismo.

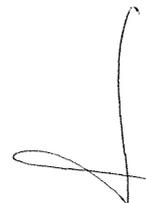
LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO 2018

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 12 días del mes de septiembre de 2018.

Director General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato



Isaac Noé Piña Valdivia



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, en coordinación con las Secretarías de la Transparencia y Rendición de Cuentas y de Finanzas, Inversión y Administración, así como con el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales; y

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Guanajuato comprometido por elevar la calidad de vida de los guanajuatenses se da a la tarea de generar las estrategias que permitan fortalecer las bases y principios generales para la planeación, ejecución, evaluación y seguimiento de los programas y acciones de las políticas públicas gubernamentales.

De esta manera, en el nuevo modelo de gestión gubernamental, establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, se señala que es necesario incrementar la capacidad de ejecución de las instituciones de gobierno, mediante la definición de estrategias transversales y la priorización de proyectos, así como el establecimiento de un adecuado esquema de monitoreo, evaluación y control.

Así, la evaluación de los programas sociales apoya y sirve de fundamento para la toma de decisiones; fortalece la responsabilidad del Gobierno del Estado; contribuye a una asignación más eficiente de los recursos públicos y a la armonización de la contabilidad pública. Además, facilita nuevas decisiones presupuestarias; proponiendo recomendaciones, modificaciones o ajustes a los programas sociales durante su ejecución que permitan mejorar su desempeño.

Luego, el fin principal de la evaluación es generar aprendizajes y enseñanzas, que aporten experiencias para lograr políticas públicas y programas sociales estatales más efectivos, eficaces, eficientes y sustentables en el tiempo que garanticen el bienestar de los guanajuatenses, a través de su pleno acceso a sus derechos.

De ahí que, a partir del reconocimiento de que todo lo que es medible se puede mejorar, la evaluación de la política pública en materia de desarrollo social y humano, se constituye como una herramienta fundamental para mejorar constantemente su desempeño y, de esa manera, conocer cuáles son o no las acciones efectivas para resolver las demandas de la población.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, se tiene a bien expedir el siguiente:

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018

OBJETO. El presente Plan Anual tiene por objeto determinar los programas, el tipo y las evaluaciones que, —en términos del artículo 23 del Reglamento—, se realizarán durante el ejercicio fiscal de 2018.

GLOSARIO. Para los efectos de este Plan Anual, se entenderá por:

- I. **Comité:** el Comité de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales es la instancia de coordinación, integrado por representantes de las Secretarías de Desarrollo Social y Humano; de Finanzas, Inversión y Administración y de la Transparencia y Rendición de Cuentas, así como del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo establecido en el artículo 8o. del Reglamento;
- II. **Enlace Técnico:** el servidor público facultado o designado por el titular de la dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal para coordinar las acciones derivadas del Reglamento;
- III. **Informe de evaluación:** el informe final derivado del proceso de evaluación;
- IV. **Plan Anual:** el presente Plan Anual de Evaluación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal de 2018;
- V. **RE:** el servidor público o proveedor encargado de realizar las evaluaciones en los términos del Reglamento;
- VI. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales; y
- VII. **TdR:** Términos de referencia.

OTRAS EVALUACIONES. El Comité podrá proponer evaluaciones diversas a las establecidas en este Plan Anual a los programas sociales estatales.

REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES. Las evaluaciones de «**PROCESOS**», «**CONSISTENCIA Y RESULTADOS**» y «**ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO**» a las que se refiere este Plan Anual se realizarán a través de una instancia externa seleccionada por el responsable de la evaluación.

Los alcances a que se refiere este Plan Anual están sujetos a la disponibilidad presupuestal de la dependencia o entidad que opera el programa social estatal.

ENCARGADOS DE LA EVALUACIÓN. Los Enlaces Técnicos coordinarán las evaluaciones a que se refiere este Plan Anual, además deberán realizar lo siguiente:

- I. Revisar los resultados y, en su caso, aprobar los entregables que deriven de las evaluaciones, solicitando la opinión de las unidades administrativas a cargo de los programas sociales evaluados o, en su defecto, de expertos en la materia; y
- II. Verificar el cumplimiento de los TdR, de los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del Plan Anual y de las demás líneas de acción que al efecto establezcan las dependencias y entidades integrantes del Comité.

ACCIONES DE EVALUACIÓN. Las acciones de evaluación a realizarse son las siguientes:

- I. **EVALUACIÓN DE PROCESOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que operan los programas sociales estatales aplicarán las evaluaciones de «**PROCESOS**», considerando lo referido en el artículo 23, fracción V del Reglamento; y
- II. **EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que operan los programas sociales estatales aplicarán las evaluaciones de «**CONSISTENCIA Y RESULTADOS**», considerando lo referido en el artículo 23, fracción IV del Reglamento; y
- III. **EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que operan los programas sociales estatales aplicarán la evaluación «**ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO**», considerando lo referido en el artículo 23, fracción VI del Reglamento.

Los criterios considerados para definir los programas sociales a evaluar en el ejercicio fiscal de 2018, son los siguientes:

- a. Que se encuentren enunciados en el «**ANEXO 27. Programas de inversión sujetos a Reglas de operación**» y los enunciados en el **ANEXO 28. Programas de Inversión Social**» de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018 o aquéllos que se incorporen como programa en los términos del Reglamento;
- b. Que las evaluaciones se encuentren consideradas en oficio de confirmación de las dependencias y entidades;
- c. Que se haya establecido un proceso de gestión y coordinación del Enlace Técnico (recursos, convocatoria, desarrollo y cierre) y asesoría por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, si es requerida; y
- d. Que los programas sociales estatales posean suficiencia presupuestal para llevar a cabo ejercicios de evaluación.

Considerando los mencionados criterios, los programas sociales estatales seleccionados, sujetos de las evaluaciones de «**PROCESOS**», «**CONSISTENCIA Y RESULTADOS**» y «**ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO**» para el presente ejercicio fiscal, son los siguientes:

DEPENDENCIA Y ENTIDAD	CLAVE DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	TIPO DE EVALUACIÓN	PLAZO O FECHA LÍMITE
Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias	Q0082	Programa de Inversión Migrante y su Familia	Evaluación de Procesos	31 de diciembre 2018
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Q0323	Programa de Apoyo al Empleo	Evaluación de Procesos	31 de diciembre 2018
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Q0324	Apoyo al Empleo - Proyectos productivos	Consistencia y resultados	31 de diciembre 2018
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Q0176	Programa de Rehabilitación de Caminos Rurales para el Desarrollo Agropecuario y Forestal	Evaluación específica de desempeño	31 diciembre de 2018

Estas evaluaciones deberán realizarse con base en los TdR, publicados en la página institucional de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, con los elementos que establezca esa dependencia y de conformidad con las disposiciones normativas.

Los informes finales de las evaluaciones de «**PROCESOS**», «**CONSISTENCIA Y RESULTADOS**» y «**ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO**» se entregarán en los términos y plazos que establezca la Secretaría de Desarrollo Social y Humano. Estos informes se deberán difundir en página institucional de la mencionada Secretaría, de las dependencias y de la unidad administrativa encargada de coordinar el Sistema de Evaluación del Desempeño en el Estado, a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, de acuerdo a la «*Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas*».

IV. EVALUACIÓN SOCIAL CON ENFOQUE EN CONTRALORÍA SOCIAL. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas coordinará las evaluaciones correspondientes al rubro de Contraloría Social. Estas se realizarán por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que operan los programas sociales estatales y con base en los «*Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato*», publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato 70, Segunda Parte, de 1o. de mayo de 2015.

La implementación de la evaluación social en su vertiente de contraloría social en los programas sociales estatales es una de las principales acciones que surgen del actual Programa de Gobierno 2012-2018, que contempla en el PE-VI-8 Gobierno Honesto y Transparente, fortalecer la transparencia y rendición de cuentas involucrando la participación responsable de la sociedad.

Así, se incorpora la evaluación social, en su vertiente de contraloría social de los programas sociales estatales, según los siguientes criterios:

- a. Que se clasifiquen como programas sociales estatales, según lo dispuesto en el «**ANEXO 28. Programas de Inversión Social**» de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018;
- b. Que cuenten con reglas de operación;
- c. Que hayan incorporado la evaluación social, en su vertiente de contraloría social en el año próximo anterior;

- d. Que para la promoción, difusión y operación de la evaluación social, en su vertiente de contraloría social, se haya celebrado la firma de programas, minutas o acuerdos de trabajo interinstitucionales; y
- e. Los que por su impacto social, cobertura, presupuesto asignado, características o población beneficiaria, determine la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, deban de observar los «Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato».

Según lo expuesto, se prevé implementar la evaluación social en los siguientes programas sociales estatales:

DEPENDENCIA O ENTIDAD	PROGRAMA SOCIAL ESTATAL	CLAVE DEL PROGRAMA
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato	Programa Red Móvil Guanajuato «Comunidad Diferente»	Q0107
	Apoyos sociales a adultos mayores en situación de vulnerabilidad y marginación	Q2398
	Programa de Atención Dental para Personas Adultas Mayores	Q0125
	Centros multidisciplinarios para la atención integral de la violencia y albergue para familias y mujeres receptoras de violencia	Q0111
	Prevención de riesgos psicosociales	Q0121
	Programa Valores en la Familia	Q0126
	Programa de Centros de Asistencia de Desarrollo Infantil (CADI)	Q0116
Comisión del Deporte del Estado de Guanajuato	Apoyo a la Población Guanajuatense para la Promoción de la Cultura Física	Q0134
	Municipio con Vía Activa y Saludable	Q1110
	Atención a deportistas con discapacidad	Q0138
	Centros de Formación Deportiva	Q0133
Instituto de Ecología del Guanajuato	Programa Estatal de Calentadores Solares	Q1417
Instituto Estatal de la Cultura de Guanajuato	Arte Joven	Q0011
	Bandas de Viento y Orquestas Infantiles y Juveniles	Q0021
Instituto Guanajuatense	Prevención, Detección y Tratamiento de la Discapacidad Auditiva	Q0064

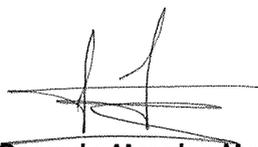
para las Personas con Discapacidad	Atención Integral y Prevención de la Ceguera por Catarata	Q1136
Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias	Atención Integral y Rehabilitación al Paciente Amputado en el Centro Estatal de Rehabilitación	Q1148
Instituto para las Mujeres Guanajuatense	Programa de Inversión Migrante	Q0082
Instituto de la Juventud Guanajuatense	Centros de Atención Itinerante para Mujeres Víctimas de Violencia	Q0083
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Impulso para el Empoderamiento de las Mujeres	Q0422
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Desarrollo y Participación Juvenil	Q0300
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	JUVENTOUR	Q0401
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Programa de Impulso a la Economía Social Sustentable	Q0248
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa Impulso a Mi Desarrollo Socioeducativo	Q0256
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa Impulso para la Atención a Personas en una Situación Emergente no Permanente o de Contingencia	Q0257
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa de Impulso al Desarrollo del Hogar	Q0249
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa de Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil	Q0261
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa de Apoyo al Empleo con Responsabilidad Social	Q0262
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral	Q0255
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Impulso al Gobierno Cercano	Q0259
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa Estatal de Bordería	Q0167
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa de Sustentabilidad del Espacio Rural (Microcuencas)	Q0168
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa de Fomento a la Transformación de la Producción Agropecuaria en el Sector Rural	Q0166
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa de Impulso al autoempleo de jóvenes en comunidades rurales	Q1915
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Fortalecimiento y capitalización de las unidades de producción ganadera	Q0161
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa de Impulso a la Mujer en la Economía Rural	Q0400

Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior	Proyectos de Divulgación de la Ciencia y la Tecnología	Q2186
Secretaría de Educación de Guanajuato	Quédate Aprende y Continúa	Q0073
Secretaría de Seguridad Pública	Escuela de Familia	Q1162
	Prepa para Todos	Q1404
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Eventos de Prevención Social del Delito	Q0271
	Seguridad Vecinal	Q1112
	Unidad Empresarial	Q1113
Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	Programa de Apoyo al Empleo	Q0323
	Comercio Detallista-En Marcha	Q0326
	Apoyo al Empleo - Proyectos productivos	Q0324
	Cirugía Extra Muros	Q0060

Los informes finales de las evaluaciones sociales se entregarán a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre del 2018 dos mil dieciocho.

SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en este Plan Anual serán resueltas por el Comité de conformidad con las disposiciones normativas.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 30 treinta días del mes de abril de 2018 dos mil dieciocho.



José Gerardo Morales Moncada

Secretario de Desarrollo Social y Humano

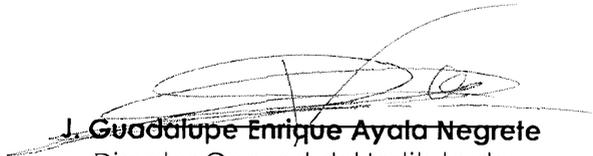


Juan Ignacio Martín Solís

Secretario de Finanzas, Inversión y Administración



Ma. Isabel Tinoco Torres
Secretaria de la Transparencia y
Rendición de Cuentas



J. Guadalupe Enrique Ayala Negrete
Director General del Instituto de
Planeación, Estadística y Geografía del
Estado de Guanajuato

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL <<PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018>>, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS

AVISO

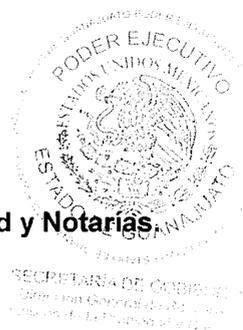
Se comunica a la ciudadanía en general que el día 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho falleció el Licenciado Javier Gómez Díaz, quien fuera titular de la Notaría Pública número 01 uno del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato por lo que se ordenó el cierre de Protocolo y se procedió a recoger el mismo para depositarlo en el Archivo General de Notarías.

Atentamente,

Guanajuato, Gto., 08 de octubre de 2018

Mtro. Luis Miguel Aguirre Aranda
Director General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías

AVTM



PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

EL CIUDADANO FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y III, INCISO E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I Y III, INCISO E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236, 239 FRACCIÓN III Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN NÚMERO 85, ORDINARIA, DE FECHA 13 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018, SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO., DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, conforme a las disposiciones constitucionales y legales, tiene a su cargo la prestación del Servicio Público de Panteones, por lo que la presente Administración con la finalidad de mejorar la prestación del Servicio Público de Panteones en beneficio de la ciudadanía irapatense, se ha dado a la tarea de mejorar el marco normativo municipal, creando un nuevo Reglamento en materia de panteones, abrogando el Reglamento de Panteones para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 9 de Junio del 2006.

Por lo que derivado del análisis, revisión y estudio realizado al referido documento, es necesario abrogarlo y crear uno nuevo en el que se prevean nuevos dispositivos encaminados a mejorar la Prestación de Servicios de Panteones, para que sea más efectivo, digno, eficiente y con una mayor calidad para los ciudadanos, y de forma paralela se respete el interés jurídico de todos aquellos que realicen un trámite relacionado con esta materia.

El presente Reglamento consta de quince capítulos, destacando en este como autoridad responsable a los Inspectores y dándoles facultades a los mismos para vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y con ello brindar un mejor servicio público a la ciudadanía, se contempla en la Dirección General de Servicios Públicos la facultad de solicitar mensualmente al Oficial del Registro Civil el número de actas de defunción, ordenes de inhumación y ordenes de cremación del mes inmediato anterior esto con la finalidad de tener un mejor control de los servicios de panteones.

El presente Reglamento tiene como propósito otorgar las herramientas que permitan al ciudadano tener un mejor servicio público de panteones, precisando de igual forma que el presente dispositivo normativo es perfectible y busca cumplir con los propósitos antes expuestos.

REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Objeto del Reglamento

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Irapuato, Guanajuato y tienen por objeto regular el servicio público de panteones, así como el establecimiento, funcionamiento, operación, conservación, vigilancia y la prestación de servicios inherentes a los mismos, en esta circunscripción territorial.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento además de las definiciones establecidas en la Ley General de Salud y su Reglamento en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, se entenderán las siguientes:

- I. **Acta de Defunción:** Documento a través del cual se declara legalmente el fallecimiento de una persona, el cual es expedido por el Oficial del Registro Civil correspondiente;
- II. **Autoridad Sanitaria:** La Secretaría de Salud Federal y/o Estatal, así como las autoridades que la normativa vigente y el presente ordenamiento consideran como competentes en materia de control sanitario y destino final de cadáveres de seres humanos;
- III. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- IV. **Cadáver:** El cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de la vida;

- V. **Concesión:** Acto jurídico administrativo a través del cual el Ayuntamiento otorga a una persona física o moral el derecho de prestar el servicio público de panteones, en los términos y condiciones de la normatividad y del instrumento jurídico respectivo;
- VI. **Cremación:** El proceso de incineración de un cadáver y de restos humanos áridos;
- VII. **Dirección General:** La Dirección General de Servicios Públicos;
- VIII. **Dirección:** La Dirección de Imagen Urbana;
- IX. **Exhumación:** Es la acción de extraer un cadáver, restos humanos, restos áridos humanos del lugar donde originalmente fueron inhumados;
- X. **Fosa:** Excavación en el terreno de un panteón horizontal destinada a la inhumación de cadáveres;
- XI. **Gaveta:** Espacio construido dentro de un panteón en un módulo vertical, destinado al depósito de cadáveres;
- XII. **Inhumación:** Es la acción de depositar en una fosa o gaveta un cadáver o restos humanos;
- XIII. **Ley General:** Ley General de Salud;
- XIV. **Ley de Salud:** Ley de Salud del Estado de Guanajuato;
- XV. **Ley Orgánica Municipal:** Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- XVI. **Lote:** Espacio de terreno donde se ubican las fosas separadas, destinadas a la inhumación de cadáveres o restos humanos;
- XVII. **Municipio:** El Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- XVIII. **Osario:** La estructura constituida por conjunto de nichos destinados al depósito de restos humanos y restos humanos áridos o cremados;
- XIX. **Panteón:** Lugar destinado a recibir y alojar los cadáveres, restos humanos áridos o cremados;
- XX. **Reglamento de la Ley:** Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos;
- XXI. **Reglamento:** El Reglamento de Panteones para el Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- XXII. **Restos Humanos:** La osamenta remanente de un cadáver o de amputaciones de cuerpos humanos, como resultado del proceso natural de descomposición, mismo que puede ser árido o cremado; y,
- XXIII. **Servicio Público:** El Servicio Público de Panteones.

Supletoriedad

Artículo 3. En todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplicarán supletoriamente las disposiciones establecidas en la Ley General, el Reglamento de la Ley, la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Salud, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, el Código Civil para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones de observancia general aplicables en la materia.

Sujetos obligados

Artículo 4. Para efectos de este Reglamento son sujetos obligados los usuarios y concesionarios del Servicio Público.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y SUS ATRIBUCIONES

Autoridades responsables

Artículo 5. Son autoridades responsables en la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Ayuntamiento;

- II. El Presidente Municipal;
- III. La Dirección General;
- IV. La Dirección; y,
- V. Los Inspectores.

Atribuciones del Ayuntamiento

Artículo 6. El Ayuntamiento, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Prestar el servicio público de manera directa o a través de terceras personas, físicas o morales, cuando sea concesionado, previo el cumplimiento de los requisitos previstos por la Ley Orgánica Municipal y este Reglamento;
- II. Aprobar políticas, programas y proyectos para mejorar las instalaciones de los panteones a su cargo;
- III. Fijar y autorizar anualmente las tarifas y derechos que causen los servicios de inhumación, exhumación y cremación, previstos en este Reglamento; y,
- IV. Las demás que le otorguen otras Leyes, Reglamentos y demás normatividad aplicable.

Atribuciones del Presidente Municipal

Artículo 7. El Presidente Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Ayuntamiento acciones para optimizar la prestación del servicio público;
- II. Planear, orientar, fomentar, conducir y apoyar las acciones necesarias para que la prestación del servicio público en el Municipio, se realice eficaz y eficientemente, con sujeción al Plan de Gobierno Municipal y a las disposiciones que de carácter nacional, estatal y municipal que existen en esta materia;
- III. Solicitar y recibir de la Dirección General, los informes sobre la forma, con que se otorga el servicio público;
- IV. Imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones de este Reglamento, esta facultad podrá ser delegable; y,
- V. Las demás que le otorguen otras Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Atribuciones del Director General de Servicios Públicos

Artículo 8. El Director General de Servicios Públicos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento;
- II. Ordenar visitas de inspección por conducto de la Dirección y los Inspectores, para verificar que el servicio público, se preste conforme al presente reglamento, la concesión y demás disposiciones legales de la materia;
- III. Proponer al Ayuntamiento, para su aprobación, las solicitudes relativas al otorgamiento, modificación o revocación de concesiones del servicio público;
- IV. Intervenir, previa la autorización de la Secretaría de Salud, en los trámites de traslado, internación, depósito, incineración y exhumación de cadáveres, restos humanos áridos o cremados;
- V. Imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones de este Reglamento, cuando esta facultad le haya sido delegada por el Presidente Municipal;
- VI. Solicitar mensualmente al Oficial del Registro Civil el número de actas de defunción, ordenes de inhumación y ordenes de cremación del mes inmediato anterior; y,
- VII. Las demás que le otorguen otras Leyes, Reglamentos, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Atribuciones del Director de Imagen Urbana

Artículo 9. El Director de Imagen Urbana, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo las visitas de inspección en los panteones por su conducto o a través de sus inspectores;
- II. Solicitar mensualmente información a la persona física y/o moral encargada de la administración del panteón, respecto de la prestación de los siguientes servicios:
 - a) Inhumaciones;
 - b) Exhumaciones;
 - c) Cremaciones;
 - d) Cremación de restos humanos áridos; y,
 - e) Reportes de ingresos de los panteones municipales.
- III. Formular propuestas de los programas de trabajo, líneas de acción, políticas y lineamientos sobre los cuales debe prestarse el servicio público en el Municipio, así como generar un proyecto de bases técnicas sobre las cuales podrá prestarse dicho servicio bajo el régimen de concesión;
- IV. Solicitar a los concesionarios del servicio público, el cumplimiento de la obligación que se deriva del artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal y que se refiere a la obligación de reservar al Municipio, cuando menos, el 30% de la superficie total que se destine a dicho servicio público, para que sea utilizado con el mismo fin;
- V. Supervisar que en los libros de registro o en los sistemas electrónicos que están obligados a llevar en la administración de los panteones municipales, se inscriban las inhumaciones, las exhumaciones, los traslados y las cremaciones que se efectúen y que este se encuentre actualizado;
- VI. Solicitar por conducto de la Dirección General, para su acuerdo por el Ayuntamiento, la posibilidad de concesionar el servicio público;
- VII. Atender las solicitudes o quejas que de manera verbal o escrita que se presenten con respecto a la prestación del servicio público; llevando a cabo de manera inmediata la investigación respectiva, y en su caso la aplicación de sanciones, garantizando así la prestación de dicho servicio público;
- VIII. Informar trimestralmente a la Dirección General sobre la situación que guardan los panteones municipales y de los panteones concesionados;
- IX. Establecer medidas necesarias que ayuden a la limpieza y sanidad de las áreas del servicio público, tales como el retiro de flores, ornamentos o cualquier otro objeto que afecte la imagen de los panteones;
- X. Requerir la información necesaria para el control de los servicios prestados en los panteones sujetos al régimen de concesión;
- XI. Imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones de este Reglamento, cuando esta facultad le haya sido delegada por el Presidente Municipal; y,
- XII. Las demás que le atribuyan otras Leyes o Reglamentos, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Atribuciones de los Inspectores

Artículo 10. Los Inspectores, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Atender y/o cumplir las órdenes emanadas de la Dirección General, tendientes a eficientar la prestación del servicio público;
- II. Vigilar que la ciudadanía en general y los concesionarios cumplan con las disposiciones previstas en el presente Reglamento, la concesión y demás disposiciones legales de la materia;

- III. Apercebir y notificar a los usuarios, particulares y concesionarios que infrinjan alguna o algunas de las disposiciones contempladas en este ordenamiento legal y demás disposiciones legales de la materia;
- IV. Imponer las sanciones correspondientes, por violaciones a este Reglamento, cuando les hayan sido delegadas por el Presidente Municipal; y,
- V. Las demás que le señalen el Director General de Servicios Públicos y el Director de Imagen Urbana.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PANTEONES

Establecimiento de los panteones

Artículo 11. Para el establecimiento de un panteón, se requiere:

- I. Cumplir las condiciones y requisitos sanitarios que determinen las Leyes y Reglamentos de la materia y normas técnicas que expidan las Autoridades Sanitarias y Ambientales de competencia Municipal, Estatal y Federal;
- II. Elaborar un plano donde se especifique la ubicación, dimensiones, tipo de construcción, topografía del terreno, distribución, vías internas, zonas, tramos, secciones y lotes;
- III. Destinar áreas para:
 - a) Vías internas para peatones, vehículos, incluyendo andadores;
 - b) Estacionamiento de vehículos;
 - c) Franjas de separación entre las fosas; y,
 - d) Barda perimetral.
- IV. Cumplir con las especificaciones de los distintos tipos de fosas, gavetas u osario que hubieran de construirse, indicando la profundidad máxima a que pueda excavar y los procedimientos de construcción, previstos por la Ley de Salud;
- V. Las gavetas deberán estar impermeabilizadas en su interior y en los muros colindantes con las fachadas y pasillos de circulación, para lo cual deberá utilizarse material que lo garantice;
- VI. Instalar en la forma adecuada los servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado;
- VII. Pavimentar las vías internas de circulación de peatones, de vehículos y áreas de estacionamiento;
- VIII. A excepción de los espacios ocupados por fosas, gavetas, pasillos y corredores, el resto del terreno se destinará para áreas verdes. Las especies de árboles que se planten serán preferentemente de la región, cuya raíz no se extienda horizontalmente;
- IX. Contar con bardas circundantes de 1.70 metros de altura como mínimo;
- X. Contar con la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental (Estudio de Impacto Ambiental); y,
- XI. Cumplir con las disposiciones de otras Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Clasificación de los panteones

Artículo 12. Los panteones ubicados dentro del Municipio, por su forma de construcción, se clasifican en:

- I. **Horizontal:** El lugar donde los cadáveres, restos humanos áridos o cremados se depositan bajo tierra; y,
- II. **Vertical:** La edificación construida por uno o más edificios con gavetas sobrepuestas e instalaciones para el depósito de cadáveres y restos humanos áridos o cremados.

Mantenimiento de los panteones

Artículo 13. En los panteones municipales, la limpieza, mantenimiento y conservación de las áreas e instalaciones de uso común, estará a cargo de la Dirección. Las fosas, gavetas, estará a cargo de los particulares.

Derecho de uso sobre fosas o gavetas

Artículo 14. Transcurrido el plazo del derecho de uso sobre fosas o gavetas, la Autoridad Municipal podrá disponer nuevamente del espacio destinado a la fosa, o gaveta y destruir sus accesorios, previa notificación a los interesados.

La notificación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante publicación en el tablero de anuncios del panteón municipal, y en la página web del Municipio, la cual se realizará por un periodo máximo de doce meses, transcurrido dicho plazo se podrán exhumar los restos áridos y se trasladarán a un osario común.

La notificación deberá tener como mínimo:

- I. Identificación de la fosa o gaveta;
- II. Fecha en la que expiro el derecho de uso de la fosa o gaveta;
- III. Fecha en la que se realizará la exhumación de los restos áridos; y,
- IV. La manifestación de que en caso de no presentarse ningún interesado los restos serán trasladados al osario común.

Si la o las personas interesadas se presentan dentro del plazo establecido podrán exhumar los restos áridos o en su caso realizar un nuevo pago de derechos el cual se computará desde la fecha de vencimiento del pago del derecho.

La Dirección si lo estima conveniente podrá establecer dos periodos al año para realizar las exhumaciones a que se refiere este artículo.

Utilidad pública en panteones

Artículo 15. Cuando por causa de utilidad pública se afecte total o parcialmente a un panteón municipal y se afecten monumentos, hornos crematorios, osarios y gavetas deberán reponerse esas construcciones o bien trasladarse por cuenta de la autoridad expropiante a otro inmueble.

Ocupación de fosas, gavetas y osarios

Artículo 16. La Dirección contará con un censo actualizado de la ocupación de fosas, gavetas y osarios, para conocer su estado y en su caso procederá a la exhumación en los términos de este ordenamiento.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO****Del Servicio Público Concesionado**

Artículo 17. El Servicio Público Concesionado, además de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento atenderá a las normas particulares sobre los panteones sujetos a este régimen de concesión.

Obligaciones de los Concesionarios

Artículo 18. Son obligaciones de los concesionarios, además de las señaladas en la Ley Orgánica Municipal, las siguientes:

- I. Llevar un registro de inhumaciones en el cual se anotará el nombre, la edad, la nacionalidad, el sexo y el domicilio de la persona fallecida, causa que determinó su muerte, el acta expedida por la Oficialía del Registro Civil, asentando su número y la ubicación del lote, fosa, gaveta y osario que ocupa;
- II. Llevar un registro de las transmisiones de propiedad o uso que se realicen respecto a los lotes del panteón, tanto por los concesionarios con particulares, debiendo inscribir las resoluciones de la Autoridad competente relativas a dichos lotes;
- III. Llevar un registro, de exhumaciones, traslados y cremaciones;

- IV. Informar a la Dirección dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la relación de cadáveres y restos humanos áridos o cremados, inhumados durante el mes anterior, así como el pago por el servicio solicitado;
- V. Realizar los pagos a la Tesorería Municipal en tiempo y forma cuando se lleve a cabo cualquier servicio que preste el concesionario;
- VI. Tener en lugar visible la documental que acredite el funcionamiento de su establecimiento;
- VII. Mantener y conservar en condiciones higiénicas y de seguridad las instalaciones del panteón; y,
- VIII. Las demás que señalan otras Leyes, Reglamentos y las disposiciones jurídicas que le sean aplicables.

Funcionamiento del panteón

Artículo 19. Al otorgarse la concesión para el funcionamiento de los panteones, deberá de indicarse este uso en el Registro Público de la Propiedad, al margen de la inscripción del inmueble a utilizar y publicarse por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Irapuato, Guanajuato.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS INHUMACIONES

Disposiciones Generales

Artículo 20. El control sanitario para la disposición de órganos, tejidos y sus derivados productos y cadáveres, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Salud y su Reglamento.

Inhumación

Artículo 21. La inhumación de cadáveres sólo podrá realizarse con la autorización del encargado u Oficial del Registro Civil que corresponda, quien se asegurará del fallecimiento y sus causas y exigirá la presentación del certificado de defunción.

En caso de muerte violenta la inhumación sólo se hará, si además lo autoriza el Ministerio Público.

Pago de servicios

Artículo 22. Los panteones instalados en el Municipio prestarán el servicio que se solicite, previo pago a la Tesorería Municipal consignadas en las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del Ejercicio Fiscal que corresponda y en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal Correspondiente.

Cadáveres de personas desconocidas

Artículo 23. La disposición de cadáveres de personas desconocidas, estará sujeta a lo que señale el Ministerio Público, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, este Reglamento y las normas técnicas que al efecto emita la Secretaría de Salud.

Horarios para las inhumaciones

Artículo 24. Las inhumaciones en panteones municipales, se realizarán de las 8:00 a las 15:00 horas. En los panteones concesionados el horario podrá extenderse hasta las 18:00 horas.

Excepciones para inhumaciones

Artículo 25. Para el caso de que las inhumaciones o cremaciones se pretendan realizar dentro de las primeras doce horas posteriores al fallecimiento, o después de las cuarenta y ocho horas de ocurrido éste, se requerirá la autorización o permiso de las autoridades sanitarias en los términos previstos en la Ley General y el Reglamento de la Ley.

Para el caso de que los cadáveres vayan a permanecer sin inhumarse, por más de cuarenta y ocho horas posteriores a su fallecimiento, deberán practicarse técnicas y procedimientos para la conservación del cadáver en los términos de la Ley General y el Reglamento de la Ley. Las técnicas y procedimientos para la conservación de cadáveres deberán realizarse previa autorización expresa de las autoridades sanitarias y de conformidad con la normativa que le sea aplicable.

Plazos para la estancia de cadáveres en fosas o gavetas

Artículo 26. La estancia de los cadáveres en las fosas se apegará a los siguientes plazos:

- I. Para los cadáveres pertenecientes a personas menores de quince años, una temporalidad mínima de cinco años; y,
- II. Para cadáveres de personas mayores a quince años, la permanencia mínima será de seis años.

Transcurridos los anteriores plazos, los restos serán considerados como áridos.

Inhumaciones de no identificados o reclamados

Artículo 27. Los cadáveres o restos humanos, que no hayan sido identificados o reclamados por los disponentes secundarios, dentro del término de 72 horas posteriores a su fallecimiento, o bien que hayan sido remitidos por mandato de las autoridades competentes, instituciones hospitalarias públicas o privadas, serán inhumados en la fosa o gaveta designada por la autoridad municipal.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LAS CREMACIONES**

Disposiciones Generales

Artículo 28. La cremación o incineración de cadáveres sólo podrá realizarse con la autorización del Registro Civil que corresponda, quien se asegurará del fallecimiento y sus causas y exigirá la presentación del certificado de defunción.

Toda cremación deberá de realizarse en los lugares autorizados para tal efecto y cumpliendo con el pago de derecho correspondiente. El crematorio debe garantizar la destrucción de organismos patógenos, así como evitar emisiones a la atmósfera por encima de los límites máximos permisibles, de la misma forma, si existiesen fluidos residuales, éstos deberán destruirse vía térmica, en el mismo instante de la cremación.

Vestuario y equipo especial

Artículo 29. El personal encargado de realizar las cremaciones, utilizará el vestuario y equipo especial, que para el caso señalen las Autoridades Sanitarias.

Crematorios Particulares

Artículo 30. Los crematorios particulares, deberán cumplir las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental vigente en Materia de Emisiones a la Atmósfera y tener un control mensual de los pagos de derechos por cremación o incineración, que se realizan al Municipio por el servicio prestado en sus instalaciones. La Dirección solicitará un informe mensual de dichos pagos de derechos.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS EXHUMACIONES Y TRASLADO**

Exhumación por temporalidad

Artículo 31. Cumplidos los plazos a que se refiere el artículo 26 del presente Reglamento, se procederá a la exhumación de los restos áridos humanos que se encuentren inhumados en fosas o gavetas a temporalidad de conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Toda exhumación, y traslado de cadáveres deberá ser autorizado por la Dirección.

Clasificación de las Exhumaciones

Artículo 32. Las exhumaciones se clasifican en:

- I. Exhumación por el transcurso del tiempo; y,
- II. Exhumación prematura.

Exhumación por el transcurso del tiempo

Artículo 33. La Exhumación por el transcurso del tiempo es aquella en donde dicha exhumación se realiza después de haber transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 26 del presente Reglamento de su inhumación.

Exhumación prematura

Artículo 34. Mientras el plazo señalado en el artículo 26 no concluya, sólo podrán efectuarse las exhumaciones prematuras que aprueben las autoridades sanitarias y las ordenadas por las judiciales o por el Ministerio Público, previo el cumplimiento de los requisitos sanitarios correspondientes.

Requisitos para la Exhumación Prematura

Artículo 35. Para la exhumación prematura, se deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos:

- I. Permiso de la Autoridad Sanitaria para tal efecto;
- II. Acta de defunción de la persona, cuyos restos se vayan a exhumar;
- III. Identificación oficial del solicitante, quien deberá acreditar su interés jurídico;

- IV. Presentar el documento que acredite que el cadáver se encuentra inhumado en el lugar donde se pretende realizar la exhumación;
- V. Orden escrita de la Autoridad Judicial competente, debidamente fundamentada y motivada; y,
- VI. Recibo de pago correspondiente por la prestación del servicio.

Ejecución de Exhumaciones

Artículo 36. Para la ejecución de las Exhumaciones deberá observarse lo siguiente:

- I. Únicamente se permitirá la presencia del encargado del panteón, autoridades sanitarias, judiciales y personal autorizado;
- II. Las autoridades y el personal autorizado, están obligados a contar con equipo especial de protección que señalen las autoridades sanitarias; y,
- III. Se procederá a abrir la fosa o gaveta y posteriormente el ataúd conforme a los lineamientos que para tal efecto establezca la Ley General, el Reglamento de la Ley y la normatividad aplicable a la materia.

Reubicación

Artículo 37. Cuando las exhumaciones obedezcan al traslado de restos humanos a otra fosa, gaveta u osario del mismo panteón, la reubicación se hará de inmediato previo el pago de los derechos correspondientes.

Traslado de cadáveres

Artículo 38. El traslado de cadáveres o de sus restos, se hará según lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria y demás disposiciones aplicables.

Para el traslado de cadáveres en el Municipio, se requiere de la autorización correspondiente que otorgará la Autoridad Sanitaria, siempre y cuando se trate del traslado al lugar en que serán realizadas las honras fúnebres, inhumación e incineraciones.

CAPÍTULO OCTAVO DEL DERECHO DE USO SOBRE FOSAS, GAVETAS U OSARIOS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES

Derecho de uso de fosas, gavetas u osarios

Artículo 39. En los panteones municipales, el derecho de uso sobre fosas, gavetas u osarios únicamente se concederá por tiempo determinado de 6 años.

Conveniencia en la temporalidad

Artículo 40. Las temporalidades a que se refiere el artículo anterior, se convendrán entre los interesados y la Administración Municipal al momento de realizar los pagos de derechos correspondientes.

Exhumación o prórroga

Artículo 41. La temporalidad que confiere el derecho de uso sobre una fosa, gaveta u osario, es por un mínimo de 6 años, transcurrido este tiempo, se podrá solicitar la exhumación de los restos o bien prorrogar su uso por periodos de 6 años, mediante el pago de los derechos correspondientes.

Pago de derechos

Artículo 42. El pago de los derechos correspondientes por el uso de los lotes y gavetas en los panteones del Municipio, no establece el derecho de propiedad sobre ellos para los particulares, sino tan solo crea el derecho de utilizar esos espacios para la recepción y guarda de cadáveres y restos humanos.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Disposición General

Artículo 43. Toda persona tiene derecho de uso de fosas o gavetas del panteón municipal, previo el pago de los derechos correspondientes.

Servicios del Panteón

Artículo 44. Para tener derecho a utilizar los servicios del panteón, deberá mantenerse al corriente en el pago de los derechos municipales.

Obligaciones de los usuarios

Artículo 45. Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y las emanadas de la Administración Pública Municipal;
- II. Conservar en buen estado las fosas, gavetas y monumentos;
- III. Solicitar a la Dirección, el permiso para instalar lapidas, imágenes, monumentos, etcétera., y realizar el pago correspondiente en la Tesorería Municipal de conformidad a la normatividad aplicable;
- IV. Retirar los escombros que se ocasionen por la construcción de gavetas, fosas o monumentos;
- V. Cumplir con el horario siguiente: De 8:00 a 15:00 horas para las funerarias que requieran el servicio de inhumación y exhumación; y de 8:00 a 17:00 horas, para visita general; y,
- VI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO DÉCIMO
DE LAS PROHIBICIONES****Prohibiciones de los usuarios**

Artículo 46. Los usuarios tienen prohibido:

- I. Establecer dentro de los límites de los panteones, locales comerciales, puestos semi-fijos y ambulantes;
- II. Vender e introducir alimentos y bebidas alcohólicas a los panteones;
- III. Arrojar basura o desperdicios sobre fosas, caminos o andadores de los panteones;
- IV. Tomar bebidas embriagantes, en las instalaciones de los panteones;
- V. Colocar epitafios contrarios a la moral o las buenas costumbres;
- VI. Extraer objetos del panteón, sin el permiso del administrador;
- VII. Quemar cualquier material, con excepción del servicio de cremación autorizado;
- VIII. Impedir u obstruir la vía pública para el acceso al panteón; y,
- IX. Las demás que establezcan otras leyes, reglamentos o disposiciones jurídicas que le sean aplicables.

De las Prohibiciones de los Concesionarios

Artículo 47. Los Concesionarios, tienen prohibido:

- I. No tener en condiciones higiénicas y de seguridad las instalaciones del panteón;
- II. Permitir el consumo de bebidas embriagantes dentro del panteón;
- III. No presentar el plano correspondiente del panteón que se menciona en el artículo 11 fracción II del presente Reglamento a la autoridad que lo solicite; y,
- IV. No llevar a cabo los registros que se mencionan en el artículo 18 del presente Reglamento.

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LAS PERPETUIDADES****Derecho vitalicio**

Artículo 48. El ciudadano que solicite el servicio de inhumación, en una gaveta o fosa a perpetuidad deberá acreditar que es legítimo propietario del derecho vitalicio, con la figura jurídica en la cual se le haya transmitido este derecho ya sea por la autoridad municipal o por el anterior titular de la perpetuidad.

Para la inhumación en fosa o gaveta a perpetuidad se deberá adjuntar los siguientes requisitos:

- I. Documento con el que se acredite el derecho vitalicio;
- II. Acta de defunción del cuerpo inhumado en la fosa o gaveta;
- III. Identificación oficial del solicitante;
- IV. Escrito de petición del servicio a solicitar; y,
- V. Presentar el recibo o recibos de pago del o los servicios solicitados (exhumación e inhumación).

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN

Visitas de Verificación e Inspección

Artículo 49. La Dirección, realizará en todo momento visitas de inspección a los panteones a fin de verificar el debido cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento, quienes realizarán las visitas de verificación o inspección en los términos del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, debiendo observarse los requisitos y formalidades relativos al procedimiento administrativo previstos en dicho ordenamiento.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN

Visitas de verificación e inspección

Artículo 50. La Dirección con base en los resultados de las visitas de verificación e inspección o del informe de las mismas, realizadas a los panteones concesionados y crematorios, podrá informar a la autoridad sanitaria y demás autoridades competentes para su intervención, con el objeto de evitar que se generen irregularidades, en los términos del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LAS SANCIONES

Imposición de Sanciones

Artículo 51. La Dirección General o la Dirección están facultadas para imponer gradualmente las siguientes sanciones, sin menoscabo de las que sean aplicables por Dependencias Estatales y Federales:

- I. Apercibimiento; y,
- II. Multa.

Criterios para imponer sanciones

Artículo 52. Para imponer las sanciones se tomará en cuenta:

- I. Los daños que se hayan producido;
- II. La reincidencia del infractor;
- III. La gravedad de la infracción; y,
- IV. Las condiciones socioeconómicas del infractor.

Sanciones

Artículo 53. Las sanciones a que se harán acreedores, quienes cometan alguna de las faltas señaladas en el artículo 46 del presente Reglamento serán las siguientes:

- I. Para la señalada en la fracción I de 5 a 10 Unidades de Medida y Actualización;
- II. Para la señalada en la fracción II de 5 a 10 Unidades de Medida y Actualización;
- III. Para la señalada en la fracción III de 1 a 5 Unidades de Medida y Actualización;
- IV. Para la señalada en la fracción IV de 1 a 5 Unidades de Medida y Actualización;
- V. Para la señalada en la fracción V de 1 a 10 Unidades de Medida y Actualización;

- VI. Para la señalada en la fracción VI de 5 a 14 Unidades de Medida y Actualización;
- VII. Para la señalada en la fracción VII de 1 a 14 Unidades de Medida y Actualización;
- VIII. Para la señalada en la fracción VIII de 5 a 10 Unidades de Medida y Actualización; y,
- IX. Para la señalada en la fracción IX de 5 a 10 Unidades de Medida y Actualización.

Sanciones

Artículo 54. Las sanciones a que se harán acreedores los concesionarios que cometan alguna de las faltas señaladas en el artículo 47 del presente Reglamento serán las siguientes:

- I. Para la señalada en la fracción I de 10 a 20 Unidades de Medida y Actualización;
- II. Para la señalada en la fracción II de 10 a 15 Unidades de Medida y Actualización;
- III. Para la señalada en la fracción III de 10 a 15 Unidades de Medida y Actualización; y,
- IV. Para la señalada en la fracción IV de 10 a 20 Unidades de Medida y Actualización.

Procedimiento Administrativo para la Imposición de Sanciones

Artículo 55. Para la imposición de sanciones, la Dirección atenderá a lo dispuesto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato así mismo realizarán lo siguiente:

Los Inspectores autorizados por la Dirección, levantarán el acta circunstanciada correspondiente, en la que se hará constar la identificación del inspector, que la diligencia se realiza con el infractor, que el particular tiene derecho a proponer dos testigos, y que en caso de que no los proponga el inspector los designará.

Posteriormente se harán constar los hechos que motivaron el acta y una vez terminada ésta firmarán los que en ella intervinieron.

Del acta levantada se le dará una copia al particular, para que en un término de 3 días hábiles siguientes al levantamiento del acta, éste acuda ante la Dirección para que exprese lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que en caso de no comparecer, se tendrán por ciertos los hechos consignados en el acta y se dará cuenta, de inmediato de ella al Director de Imagen Urbana, para los trámites correspondientes.

Durante el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya levantado el acta a que se refiere el párrafo anterior, el particular deberá acudir ante el Director de Imagen Urbana para hacer uso de su derecho de audiencia y defensa con relación a los hechos que dieron origen al levantamiento del acta y se desahogarán las pruebas, que en su caso, ofrezca el particular.

Al término de la audiencia y del desahogo de las pruebas, el Director General de Servicios Públicos por conducto de la Dirección, dictará la resolución que corresponda e impondrá la multa respectiva, la cual será notificada personalmente por escrito al particular. Notificado el proveído de multa, el particular tendrá un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que fue hecha la notificación, para efectuar el pago respectivo o interponer algún recurso.

Si transcurrido dicho plazo, el particular no cumple, se turnará dicha acta y las notificaciones respectivas a la Tesorería Municipal para los trámites del procedimiento económico-coactivo.

Casos de reincidencia

Artículo 56. En caso de reincidencia, la sanción podrá aumentarse hasta el doble de la cantidad impuesta originalmente.

Responsabilidad a los Servidores Públicos

Artículo 57. Al servidor público municipal que autorice la inhumación, exhumación, cremación o traslado de cadáveres, sin haber cumplido los requisitos sanitarios y disposiciones correspondientes, será responsable ante las autoridades competentes por los daños ó perjuicios que pudieran ocasionarse, así como de la responsabilidad penal y se le iniciará el procedimiento administrativo correspondiente para la imposición de las sanciones administrativas aplicables.

**CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO
DEL RECURSO**

Medios de impugnación

Artículo 58. En contra de los actos y resoluciones que con motivo de la aplicación del presente Reglamento emitan las autoridades municipales, procederá el recurso de inconformidad establecido en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor el cuarto día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Panteones para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 92, Segunda Parte, de fecha 9 de Junio de 2006, así como las demás disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

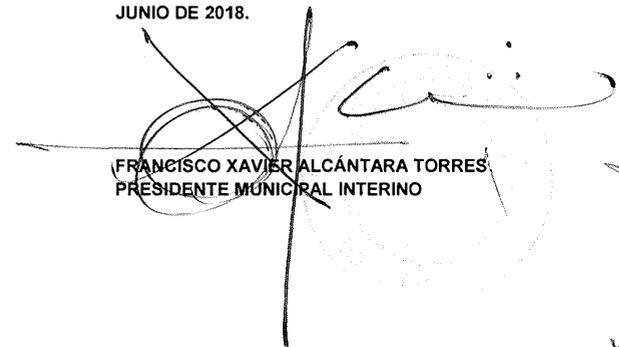
TERCERO. Los trámites y procedimientos instaurados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se substanciarán y se resolverán en los términos de la normativa que se abroga.

CUARTO. Las temporalidades de las inhumaciones y exhumaciones que iniciaron su trámite antes de la entrada en vigor del presente reglamento, deberán continuar su trámite de conformidad con el reglamento que con motivo de la presente se abroga.

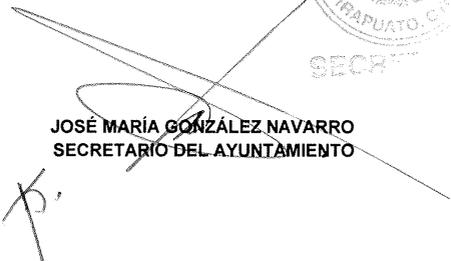
QUINTO. Para realizar el procedimiento señalado en el artículo 14 de este Reglamento, la Dirección General y la Dirección contarán hasta con dos años, contados a partir del inicio de la vigencia del presente Reglamento, para gestionar los recursos y acciones para contar con las condiciones adecuadas.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2018.



**FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO**



**JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NAVARRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

EL CIUDADANO FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 76, FRACCIÓN IV, INCISOS G), H) Y J), 199, 206 Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO 100 EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 04 DEL MES DE OCTUBRE DE 2018, EN EL PUNTO OCHO DEL ORDEN DÍA, APROBÓ POR MAYORÍA CALIFICADA DE 13 VOTOS (UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES), EL SIGUIENTE:

ACUERDO

I.- SE DONA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DIVERSOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE SE ADQUIRIERON PARA EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO 3RA. SAN GABRIEL, DE ESTA CIUDAD, SIENDO LOS SIGUIENTES:

BIENES CENTRO COMUNITARIO 3ra SAN GABRIEL		
CANTIDAD	CONCEPTO	NO. DE RESGUARDO
1	Horno para 2 charolas	40686
1	Máquina de coser	40716
1	Batidora	40888
1	Cubierta de 2 quemadores	40969
6	Mesa de trabajo	40970
	Mesa de trabajo	40971
	Mesa de trabajo	40972
	Mesa de trabajo	40973
	Mesa de trabajo	40974
	Mesa de trabajo	40975
1	Mesa para trabajo de Estilismo	17794
1	Mesa Preescolar con 4 Sillas	17795
5	Mesa Tablón Rectangular	41010
	Mesa Tablón Rectangular	41011
	Mesa Tablón Rectangular	41012
	Mesa Tablón Rectangular	41013
	Mesa Tablón Rectangular	41014
1	Sillón para Niño	41015
1	Sillón para Adulto	41016
50	Silla Palenquera	17811
	Silla Palenquera	17812
	Silla Palenquera	17813
	Silla Palenquera	17814
	Silla Palenquera	17815
	Silla Palenquera	17816
	Silla Palenquera	17817
	Silla Palenquera	17818
	Silla Palenquera	17819
	Silla Palenquera	17820
	Silla Palenquera	17821
	Silla Palenquera	17822
	Silla Palenquera	17823
	Silla Palenquera	17824

✓

	Silla Palenquera	17825
	Silla Palenquera	17826
	Silla Palenquera	17827
	Silla Palenquera	17828
	Silla Palenquera	17829
	Silla Palenquera	17830
	Silla Palenquera	17831
	Silla Palenquera	17832
	Silla Palenquera	17833
	Silla Palenquera	17834
	Silla Palenquera	17835
	Silla Palenquera	17836
	Silla Palenquera	17837
	Silla Palenquera	17838
	Silla Palenquera	17839
	Silla Palenquera	17840
	Silla Palenquera	17841
	Silla Palenquera	17842
	Silla Palenquera	17843
	Silla Palenquera	17844
	Silla Palenquera	17845
	Silla Palenquera	17846
	Silla Palenquera	17847
	Silla Palenquera	17848
	Silla Palenquera	17849
	Silla Palenquera	17850
	Silla Palenquera	17851
	Silla Palenquera	17852
	Silla Palenquera	17853
	Silla Palenquera	17854
	Silla Palenquera	17855
	Silla Palenquera	17856
	Silla Palenquera	17857
	Silla Palenquera	17858
	Silla Palenquera	17859
	Silla Palenquera	17860
6	Loker 4 Puertas	49547
	Loker 4 Puertas	49548
	Loker 4 Puertas	49549
	Loker 4 Puertas	49550
	Loker 4 Puertas	49551
	Loker 4 Puertas	49552
6	Mesa Plegable de Plástico	49553
	Mesa Plegable de Plástico	49554
	Mesa Plegable de Plástico	49555
	Mesa Plegable de Plástico	49556
	Mesa Plegable de Plástico	49557
	Mesa Plegable de Plástico	49558
1	Banca 3 Plazas	49603

1	Banca 2 Plazas	49696
1	Módulo de Recepción	49697
4	Silla con Rodaja	49698
	Silla con Rodaja	49699
	Silla con Rodaja	49700
	Silla con Rodaja	49746
6	Mesa de Trabajo	49737
	Mesa de Trabajo	49738
	Mesa de Trabajo	49739
	Mesa de Trabajo	49740
	Mesa de Trabajo	49741
	Mesa de Trabajo	49742
1	Pintarron Blanco	49743
14	Silla Fija	49748
	Silla Fija	49749
	Silla Fija	49759
	Silla Fija	49760
	Silla Fija	49761
	Silla Fija	49762
	Silla Fija	49763
	Silla Fija	49764
	Silla Fija	49765
	Silla Fija	49766
	Silla Fija	49767
	Silla Fija	49768
	Silla Fija	49769
	Silla Fija	49770
1	Sofá 3 Plazas	49750
1	Modulo Escritorio	49742
1	Cocina Integral con Equipamiento	49753
2	Mesa Estación de Trabajo	49754
	Mesa Estación de Trabajo	49755
12	Banco Alto de Trabajo	49771
	Banco Alto de Trabajo	49772
	Banco Alto de Trabajo	49773
	Banco Alto de Trabajo	49774
	Banco Alto de Trabajo	49775
	Banco Alto de Trabajo	49776
	Banco Alto de Trabajo	49777
	Banco Alto de Trabajo	49778
	Banco Alto de Trabajo	49779
	Banco Alto de Trabajo	49780
	Banco Alto de Trabajo	49781
1	Lote de 60 Sillas Plegables de Plástico	49784

II.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO EL ENDOSO DE LAS FACTURAS C230, C252, C253, A500, 67, 0160, 5461 y A2419, QUE AMPARAN LOS MUEBLES MULTICITADOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

III.- REVERTIR AL PATRIMONIO MUNICIPAL LOS MUEBLES CITADOS CON ANTERIORIDAD, CUANDO SE CONFIGURE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1.- SE UTILICE PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO;
- 2.- LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA SE DISUELVA O LIQUIDE;

IV.- DESE DE BAJA DEL PADRÓN DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV INCISO J) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LO ARTÍCULOS 206, TERCER PÁRRAFO Y 207 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 50 DE LA LEY DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL ESTADO, VIGENTE.

EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES I Y VI Y ARTÍCULO 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 04 CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

FRANCISCO XAVIER ALCANTARA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NAVARRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.

El Ciudadano **JOSÉ CESAR RODRÍGUEZ ZARAZÚA**, Presidente Municipal de San José Iturbide, Gto., a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que me honro en presidir, con las facultades que le son reservadas por los artículos, 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción II inciso f), de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 69 fracción II inciso b),de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesión ordinaria número 155, con fecha **14 de agosto del 2018**, tomo y aprobó por unanimidad el siguiente:

Que mediante sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto del 2018, en el acta No. 155, en el octavo punto del orden del día, **LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO APRUEBAN, POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, de conformidad con el Oficio: **DDU/OG/1766/2018**, suscrito por la Arq. Marisol Olvera Trejo, Directora de Desarrollo Urbano, **referente a la aceptación de garantía y permiso de venta de 150 lotes de la Tercera Etapa del Fraccionamiento denominado "Real de San José"**, solicitado por el Ing. Vicente Humberto Bortoni y González de Cosío, representante legal de **"El Parque de San José, S.A. de C.V."**.

ACUERDO

VISTO.- Para resolver el expediente en donde se transmitió la autorización para la venta de 150 lotes que integran al fraccionamiento denominado **"Real de San Jose,"** situado en el punto denominado **"Cinco de Mayo"** perteneciente de este Municipio , a través del Ing. **Vicente Humberto Bortoni y González de Cosío Apoderado Legal de EL PARQUE DE SAN JOSE, S.A. DE C.V.,** y

RESULTADO

PRIMERO.- EL C. Ing. **Vicente Humberto Bortoni y González de Cosío Apoderado Legal de EL PARQUE DE SAN JOSE, S.A. DE C.V.,** acredita la titularidad del predio donde se localiza el fraccionamiento, **"Real de San José** ubicado en el punto denominado **"Cinco de Mayo"** perteneciente a este municipio, con la escritura pública número **29968** tomo número **223** con fecha del 15 de abril del 2016 ante la fe del licenciado Abdiel Ferro Mendoza, titular de la notaría pública número 4, ubicado en la calle Allende número 8 interior D zona centro, San José Iturbide, Guanajuato, En función de Notario Público en legal ejercicio de este partido judicial, la que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad con número de solicitud **77970**, con una superficie de **67,228.38** m2 sesenta y siete mil doscientos veinte y ocho punto treinta y ocho que contiene : A) La ratificación del contrato de compra venta, que contiene en la escritura pública 28,518 de fecha 11 de junio del 2015: B) En consecuencia de lo anterior, y en relación al fraccionamiento Real de San José, San José Iturbide Guanajuato, el reconocimiento de los derechos inherentes a dicho inmueble ya mencionando que ha sido motivo de la compra venta antes dicha que formaliza **"Alteq Construcciones S.A. de C.V"**, a favor de **"El Parque de San José S.A. de C. V."** Y C)La formalización de la protocolización del plano de relotificación, memoria descriptiva y autorización de relotificación de los lotes que integran el fraccionamiento denominado **"Real de San José"** ubicado en este municipio de San José Iturbide Guanajuato para uso de la sociedad mercantil denominada **El Parque de San José S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- Que una vez que el propietario cumplió con los requisitos del código, el ciudadano Profesor Filiberto López Plaza, entonces presidente municipal, mediante oficio número PM/1471/NOV/2014, de fecha 14 de noviembre del 2014 dos mil catorce, aprobó la traza de la totalidad del fraccionamiento denominado " **Real de San José** ubicado en la comunidad de " **Cinco de Mayo**" de este municipio de San José Iturbide Guanajuato.

TERCERO.- Que en atención a la solicitud para obtener la autorización para venta de lotes que integran el referido desarrollo se procedió a efectuar la inscripción correspondiente, dictaminando que las obras de urbanización se encuentran con un avance general del 38.59%

CUARTO.- Enterar el importe de los derechos derivados de los trámites y autorizaciones que regulan al código.

QUINTO.- Con fecha 20 de diciembre del 2017 dos mil diez y siete Desarrollo Urbano y la Tesorería Municipal de San José Iturbide, Guanajuato los datos necesarios para el cálculo de las cargas fiscales correspondientes a la tercera Etapa del Fraccionamiento " **Real de San José** " conforme a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Estado y el Municipio. Con fecha 23 veintitrés de febrero del 2018 dos mil diez y ocho el fraccionador realizo los pagos de dichas cargas fiscales, por lo que 23 veintitrés de febrero del 2018 dos mil diez y ocho mediante los oficios números DDU/TF-OU/0384/2018 Y DDU/OG/0265/2018, Dirección de Desarrollo Urbano otorgo la licencia para la ejecución de las obras de urbanización, indicándole las especificaciones a que se debería sujetarse las mismas.

SEXTO.- Es materia de esta autorización una superficie 24,145.29m2 veinticuatro mil ciento cuarenta y cinco punto veinte nueve metros cuadrados de 67,228.38 m2 incluyendo una área de donación mediante la escritura pública numero 18,642 diez y ocho mil seiscientos cuarenta y dos, tomo número CXXXIII centésimo trigésimo tercero con fecha 10 del mes de septiembre del año 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Notario Público número 1 uno, Licenciado Alberto Ferro de la Sota, el fraccionador apporto como área de donación al Municipio la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad con un numero de solicitud 22444 con una superficie de 9,556 m2 nueve mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados.

SEPTIMO.- Que el representante legal del Fraccionamiento denominado " **Real de San José** dio a conocer la escritura pública número 11228 del inmueble LA CAPILLA BLANCA que contiene el contrato de hipoteca en primer lugar y grado de preferencia que otorga la sociedad mercantil " El Parque de San José S.A. de C.V." a favor del municipio de San José Iturbide Guanajuato con numero de solicitud 91657 ante el Registro Público de la propiedad, de San José Iturbide Guanajuato, el cual se encuentra libre de gravamen. De acuerdo al artículo 430 del código territorial para el Estado y Municipios de Guanajuato, se presento toda la documentación para el Permiso de Ventas de los 150 lotes

I. Certificado de gravámenes de los 150 lotes los cuales se encuentran libres de gravamen;

II. Copia certificada de la escritura de las áreas de donación y de las vialidades urbanas;

III. Los comprobantes de pago correspondientes a los impuestos y derechos;

IV. Garantía para la ejecución de las obras de urbanización total o faltantes, por el importe a valor futuro que señale la unidad administrativa municipal de acuerdo con el programa de ejecución de obra, a excepción de los considerados bajo el procedimiento de urbanización progresiva;

OCTAVO. -Que de acuerdo al Código Territorial para el Estado y Municipios de Guanajuato establece:

Artículo 446 Los desarrolladores tendrán las siguientes obligaciones:

I.-Donar al Municipio respectivo dentro de los límites del fraccionamiento o desarrollos en condominio las superficies del terreno destinadas a vialidades urbanas, de acuerdo al proyecto que se apruebe.

II.-Establecer la infraestructura para la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable y drenaje, así como las redes y sistemas de alcantarillado, alumbrado público y suministro de energía eléctrica, pavimentos banquetas parque urbanos y jardines públicos conforme a las especificaciones que señalen los reglamentos municipales; incluyendo las vías de enlace del fraccionamiento a la zona urbanizada más próxima del centro de población de que se trate.

III.-Donar al Municipio la superficie de terreno, que exclusivamente se utilizara para las áreas verdes y dotación de equipamiento urbano; el desarrollador deberá entregarlas forestadas. Dicha área será deducida del total del proyecto autorizado en los términos del Código.

IV.-Entregar el importe de los derechos derivados de los tramites y autorizaciones que regula el Código.

V.-Otorgar ante el Ayuntamiento y a satisfacción de este, una garantía que podrá ser la fianza, prenda o hipoteca, con el propósito de asegurar las obligaciones consistentes de los desarrolladores, de las obras de urbanización, así como las fechas de vigencia y los montos a garantizar. En el supuesto que se haga efectiva la garantía por parte del Ayuntamiento por incumplimiento del desarrollador, el destino de la misma será, la ejecución de las obras de urbanización pendientes a realizar, deberán de acompañarse del documento que acredite la inscripción de la afianzadora en el padrón municipal.

VI.-Responder a los vicios ocultos en las obras de urbanización de los fraccionamientos, o de aquellas destinadas a la presentación de servicios públicos y a la dotación de equipamiento urbano tratándose a desarrollos en condominio.

VII.-Escriurar en favor del Municipio la superficie del área de donación y de las vialidades urbanas en su caso. El notario público será el que indique el desarrollador.

VIII.-Colocar y conservar el predio donde se autorice el fraccionamiento o el desarrollo en condominio, el aviso donde se mencione las características de los mismos y las autorizaciones otorgadas.

IX.-Instalar por su cuenta, la señalización vial y las placas relativas a la nomenclatura de las calles; y

X.-Permitir la práctica de visitas de inspección ordenadas por la autoridad competente.

NOVENO.- Una vez que fueron cubiertos todos los requisitos del Código se sometió a consideración del H. Ayuntamiento de San Jose Iturbide, Guanajuato, para que de estimarlo conveniente otorgue la autorización para la venta de los lotes que integran el desarrollo en mención; y

CONSIDERANDO

I.- Que el H Ayuntamiento de San José Iturbide Guanajuato, es competente y tiene la atribución para resolver las solicitudes de autorización de venta de lotes de los fraccionamientos y desarrollos en condominio, dentro de su circunscripción territorial de conformidad con lo establecido por el artículo 76 de las atribuciones del Ayuntamiento fracción I inciso n de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.-Que se obtuvo la aprobación de traza, se cubrieron las cargas fiscales correspondientes y se encuentra ejecutando las obras de urbanización correspondientes al fraccionamiento cumpliendo de esta manera con los requisitos señalados por el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- En fecha 14 de agosto del 2018, dos mil diez y ocho en el acta No. 155 ciento cincuenta y cinco en el octavo punto del orden del día, de la sesión ordinaria el H. Ayuntamiento de San José Iturbide Guanajuato, otorga a la empresa "El Parque de San José S.A. de C.V." propietaria del fraccionamiento "Real de San José" ubicada en la calle 5 de mayo sin número esquina a la Palmita de este Municipio a través de su apoderado legal: **la aceptación de garantía y permiso de venta de 150 lotes de la Tercera Etapa del Fraccionamiento denominado "Real de San José", solicitado por el Ing. Vicente Humberto Bartoni y González de Cosio, representante legal de "El Parque de San José, S.A. de C.V.",** ubicado en la ciudad de San José Iturbide Guanajuato, enumerando los lotes que lo integran:

MANZANA: 3

LOTE: 1

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	14.00	Calle Trueno
SUR	14.00	Lote 2
ORIENTE	7.50	Lote 23
PONIENTE	7.50	Calle Fresno

MANZANA: 3

LOTE: 2

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	14.00	Lote 1
SUR	14.00	Lote 3

ORIENTE 7.50 Dos líneas: 2.5mt lote 23 y 5mt lote 22.
PONIENTE 7.50 Calle Fresno
MANZANA: 3
LOTE: 3
SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	14.00	Lote 2
SUR	14.00	Lote 4
ORIENTE	7.50	Dos líneas: 5mt lote 22 y 2.50mt lote 21.
PONIENTE	7.50	Calle Fresno

MANZANA: 3
LOTE: 4
SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	14.00	Lote 3
SUR	14.00	Lote 5
ORIENTE	7.50	Lote 21
PONIENTE	7.50	Calle Fresno

MANZANA: 3
LOTE: 5
SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	14.00	Lote 4
SUR	14.00	Lote 6
ORIENTE	7.50	Lote 20
PONIENTE	7.50	Calle Fresno

MANZANA: 3
LOTE: 6
SUPERFICIE: 105.00 m²

MEDIDAS (m)**COLINDANCIAS**

NORTE	14.00	Lote 5
SUR	14.00	Lote 7
ORIENTE	7.50	Dos líneas: 2.50mt lote 20 y 5mt lote 19.
PONIENTE	7.50	Calle Fresno

MANZANA: 3

LOTE: 8

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	14.00	Lote 7
SUR	14.00	Lote 9
ORIENTE	7.50	Lote 18
PONIENTE	7.50	Calle Fresno

MANZANA: 3

LOTE: 9

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	14.00	Lote 8
SUR	14.00	Lote 10
ORIENTE	7.50	Lote 17
PONIENTE	7.50	Calle Fresno

MANZANA: 3

LOTE: 10

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	14.00	Lote 9
SUR	14.00	Lote 11
ORIENTE	7.50	Dos líneas: 2.5mt lote 17 y 5mt lote 16.
PONIENTE	7.50	Calle Fresno

MANZANA: 3

LOTE: 11

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	14.00	Lote 10
SUR	14.00	Lote 12
ORIENTE	7.50	Dos líneas: 5mt lote 16 y 2.5mt lote 15.
PONIENTE	7.50	Calle Fresno

MANZANA: 3

LOTE: 12

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	14.00	Lote 11
SUR	14.00	Lote 13
ORIENTE	7.50	Lote 15
PONIENTE	7.50	Calle Fresno

MANZANA: 4

LOTE: 22

SUPERFICIE: 105.26 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	9.64	Calle Manzano.
SUR	4.4	Lote 21
ORIENTE	15.89	Calle Fresno
PONIENTE	15.00	Lote 23

MANZANA: 4

LOTE: 23

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Manzano
SUR	7.00	Lote 21
ORIENTE	15.89	Lote 22
PONIENTE	15.00	Lote 24

MANZANA: 4

LOTE: 24

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Manzano
SUR	7.00	Dos líneas 2.83mt lote 21 y 4.17 mt lote 20
ORIENTE	15.00	Lote 23
PONIENTE	15.00	Lote 25

MANZANA: 4

LOTE: 25

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Manzano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 20 y 4.17mt lote 19.
ORIENTE	15.00	Lote 24
PONIENTE	15.00	Lote 26

MANZANA: 4

LOTE: 26

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Manzano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 19 y 4.17mt lote 18.
ORIENTE	15.00	Lote 25
PONIENTE	15.00	Lote 27

MANZANA: 4

LOTE: 27

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Manzano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 18 y 4.17mt lote 17.

ORIENTE	15.00	Lote 26
PONIENTE	15.00	Lote 28

MANZANA: 4**LOTE:** 28**SUPERFICIE:** 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Manzano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 17 y 4.17mt lote 16.
ORIENTE	15.00	Lote 27
PONIENTE	15.00	Lote 29

MANZANA: 4**LOTE:** 29**SUPERFICIE:** 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Manzano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 16 y 4.17mt lote 15.
ORIENTE	15.00	Lote 28
PONIENTE	15.00	Lote 30

MANZANA: 4**LOTE:** 30**SUPERFICIE:** 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Manzano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 15 y 4.17mt lote 14.
ORIENTE	15.00	Lote 29
PONIENTE	15.00	Lote 31

MANZANA: 4**LOTE:** 31**SUPERFICIE:** 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
--	--------------------	---------------------

NORTE	7.00	Calle Manzano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 14 y 4.17mt lote 13.
ORIENTE	15.00	Lote 30
PONIENTE	15.00	Lote 32

MANZANA: 4

LOTE: 32

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Manzano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 13 y 4.17mt lote 12.
ORIENTE	15.00	Lote 31
PONIENTE	15.00	Lote 33

LOTE: 33

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Manzano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 12 y 4.17mt lote 11.
ORIENTE	15.00	Lote 32
PONIENTE	15.00	Lote 34

MANZANA: 4

LOTE: 34

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Manzano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 11 y 4.17mt lote 10.
ORIENTE	15.00	Lote 33
PONIENTE	15.00	Lote 35

MANZANA: 4

LOTE: 35

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Manzano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 10 y 4.17mt lote 9.
ORIENTE	15.00	Lote 34
PONIENTE	15.00	Lote 36

MANZANA: 4

LOTE: 36

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Manzano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 9 y 4.17mt lote 8.
ORIENTE	15.00	Lote 35
PONIENTE	15.00	Lote 37

MANZANA: 4

LOTE: 37

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Manzano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 8 y 4.17mt lote 7.
ORIENTE	15.00	Lote 36
PONIENTE	15.00	Lote 38

MANZANA: 4

LOTE: 38

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Manzano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 7 y 4.17mt lote 6.

ORIENTE	15.00	Lote 37
PONIENTE	15.00	Lote 39

MANZANA: 4

LOTE: 39

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Manzano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 6 y 4.17mt lote 5.
ORIENTE	15.00	Lote 38
PONIENTE	15.00	Lote 40

MANZANA: 4

LOTE: 40

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Manzano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 5 y 4.17mt lote 4.
ORIENTE	15.00	Lote 39
PONIENTE	15.00	Lote 41

MANZANA: 4

LOTE: 41

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Manzano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 4 y 4.17mt lote 3.
ORIENTE	15.00	Lote 40
PONIENTE	15.00	Lote 42

MANZANA: 4

LOTE: 42

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Manzano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 3 y 4.17mt lote 2.
ORIENTE	15.00	Lote 41
PONIENTE	15.00	Lote 43

MANZANA: 4

LOTE: 43

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Manzano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 2 y 4.17mt lote 1.
ORIENTE	15.00	Lote 42
PONIENTE	15.00	Lote en Reserva

MANZANA: 5

LOTE: 1

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote en reserva y 4.17mt lote 45.
SUR	7.00	Calle Manzano
ORIENTE	15.00	Lote 2
PONIENTE	15.00	Lote en reserva

MANZANA: 5

LOTE: 2

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
--	--------------------	---------------------

NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 45 y 4.17mt lote 44.
SUR	7.00	Calle Manzano
ORIENTE	15.00	Lote 3
PONIENTE	15.00	Lote 1

MANZANA: 5

LOTE: 3

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 44 y 4.17mt lote 43.
SUR	7.00	Calle Manzano
ORIENTE	15.00	Lote 4
PONIENTE	15.00	Lote 2

MANZANA: 5

LOTE: 4

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 43 y 4.17mt lote 42.
SUR	7.00	Calle Manzano
ORIENTE	15.00	Lote 5
PONIENTE	15.00	Lote 3

MANZANA: 5

LOTE: 5

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 42 y 4.17mt lote 41.
SUR	7.00	Calle Manzano
ORIENTE	15.00	Lote 6

PONIENTE	15.00	Lote 4
-----------------	-------	--------

MANZANA: 5

LOTE: 6

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 41 y 4.17mt lote 40.
SUR	7.00	Calle Manzano
ORIENTE	15.00	Lote 7
PONIENTE	15.00	Lote 5

MANZANA: 5

LOTE: 7

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 40 y 4.17mt lote 39.
SUR	7.00	Calle Manzano
ORIENTE	15.00	Lote 8
PONIENTE	15.00	Lote 6

MANZANA: 5

LOTE: 8

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 39 y 4.17mt lote 38.
SUR	7.00	Calle Manzano
ORIENTE	15.00	Lote 9
PONIENTE	15.00	Lote 7

MANZANA: 5

LOTE: 9

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 38 y 4.17mt lote 37.
SUR	7.00	Calle Manzano.
ORIENTE	15.00	Lote 10
PONIENTE	15.00	Lote 8

MANZANA: 5

LOTE: 10

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 37 y 4.17mt lote 36.
SUR	7.00	Calle Manzano
ORIENTE	15.00	Lote 11
PONIENTE	15.00	Lote 9

MANZANA: 5

LOTE: 11

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 36 y 4.17mt lote 35.
SUR	7.00	Calle Manzano
ORIENTE	15.00	Lote 12
PONIENTE	15.00	Lote 10

MANZANA: 5

LOTE: 12

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
--	--------------------	---------------------

NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 35 y 4.17mt lote 34.
SUR	7.00	Calle Manzano
ORIENTE	15.00	Lote 13
PONIENTE	15.00	Lote 11

MANZANA: 5

LOTE: 13

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 34 y 4.17mt lote 33.
SUR	7.00	Calle Manzano
ORIENTE	15.00	Lote 14
PONIENTE	15.00	Lote 12

MANZANA: 5

LOTE: 14

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 33 y 4.17mt lote 32.
SUR	7.00	Calle Manzano
ORIENTE	15.00	Lote 15
PONIENTE	15.00	Lote 13

MANZANA: 5

LOTE: 15

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 32 y 4.17mt lote 31.
SUR	7.00	Calle Manzano
ORIENTE	15.00	Lote 16

PONIENTE 15.00 Lote 14

MANZANA: 5

LOTE: 16

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 31 y 4.17mt lote 30.
SUR	7.00	Calle Manzano
ORIENTE	15.00	Lote 17
PONIENTE	15.00	Lote 15

MANZANA: 5

LOTE: 17

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 30 y 4.17mt lote 29.
SUR	7.00	Calle Manzano
ORIENTE	15.00	Lote 18
PONIENTE	15.00	Lote 16

MANZANA: 5

LOTE: 18

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 29 y 4.17mt lote 28.
SUR	7.00	Calle Manzano
ORIENTE	15.00	Lote 19
PONIENTE	15.00	Lote 17

MANZANA: 5

LOTE: 19

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 28 y 4.17mt lote 27.
SUR	7.00	Calle Manzano
ORIENTE	15.00	Lote 20
PONIENTE	15.00	Lote 18

MANZANA: 5

LOTE: 20

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 27 y 4.17mt lote 26.
SUR	7.00	Calle Manzano
ORIENTE	15.00	Lote 21
PONIENTE	15.00	Lote 19

MANZANA: 5

LOTE: 21

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 26 y 4.17mt lote 25.
SUR	7.00	Calle Manzano
ORIENTE	15.00	Lote 22
PONIENTE	15.00	Lote 20

MANZANA: 5

LOTE: 22

SUPERFICIE: 174.01 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	14.22	Dos líneas: 2.83mt lote 24 y 4.17mt lote 23.

SUR	8.98	Calle Manzano
ORIENTE	15.89	Calle Fresno
PONIENTE	15.00	Lote 21

MANZANA: 5

LOTE: 23

SUPERFICIE: 105.26 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	9.64	Calle Ébano
SUR	4.40	Lote 22
ORIENTE	15.89	Calle Fresno
PONIENTE	15.00	Lote 24

MANZANA: 5

LOTE: 24

SUPERFICIE: 105.26 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	9.64	Calle Ébano.
SUR	4.40	Lote 22
ORIENTE	15.89	Lote 23
PONIENTE	15.00	Lote 25

MANZANA: 5

LOTE: 25

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Ébano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 22 y 4.17mt lote 21.
ORIENTE	15.00	Lote 24
PONIENTE	15.00	Lote 26

MANZANA: 5

LOTE: 26

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Ébano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 21 y 4.17mt lote 20.
ORIENTE	15.00	Lote 25
PONIENTE	15.00	Lote 27

MANZANA: 5

LOTE: 27

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Ébano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 20 y 4.17mt lote 19.
ORIENTE	15.00	Lote 26
PONIENTE	15.00	Lote 28

MANZANA: 5

LOTE: 28

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Ébano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 19 y 4.17mt lote 18.
ORIENTE	15.00	Lote 27
PONIENTE	15.00	Lote 29

MANZANA: 5

LOTE: 29

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
--	--------------------	---------------------

NORTE	7.00	Calle Ébano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 18 y 4.17mt lote 17.
ORIENTE	15.00	Lote 28
PONIENTE	15.00	Lote 30

MANZANA: 5
LOTE: 30
SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Ébano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 17 y 4.17mt lote 16.
ORIENTE	15.00	Lote 29
PONIENTE	15.00	Lote 31

MANZANA: 5
LOTE: 31
SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Ébano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 16 y 4.17mt lote 15.
ORIENTE	15.00	Lote 30
PONIENTE	15.00	Lote 32

MANZANA: 5
LOTE: 32
SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Ébano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 15 y 4.17mt lote 14.
ORIENTE	15.00	Lote 31
PONIENTE	15.00	Lote 33

MANZANA: 5

LOTE: 33

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Ébano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 14 y 4.17mt lote 13.
ORIENTE	15.00	Lote 32
PONIENTE	15.00	Lote 34

MANZANA: 5

LOTE: 34

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Ébano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 13 y 4.17mt lote 12.
ORIENTE	15.00	Lote 33
PONIENTE	15.00	Lote 35

MANZANA: 5

LOTE: 35

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Ébano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 12 y 4.17mt lote 11.
ORIENTE	15.00	Lote 34
PONIENTE	15.00	Lote 36

MANZANA: 5

LOTE: 36

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Ébano

SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 11 y 4.17mt lote 10.
ORIENTE	15.00	Lote 35
PONIENTE	15.00	Lote 37

MANZANA: 5

LOTE: 37

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Ébano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 10 y 4.17mt lote 9.
ORIENTE	15.00	Lote 36
PONIENTE	15.00	Lote 38

MANZANA: 5

LOTE: 38

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Ébano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 9 y 4.17mt lote 8.
ORIENTE	15.00	Lote 37
PONIENTE	15.00	Lote 39

MANZANA: 5

LOTE: 39

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Ébano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 8 y 4.17mt lote 7.
ORIENTE	15.00	Lote 38
PONIENTE	15.00	Lote 40

MANZANA: 5

LOTE: 40

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Ébano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 7 y 4.17mt lote 6.
ORIENTE	15.00	Lote 39
PONIENTE	15.00	Lote 41

MANZANA: 5

LOTE: 41

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Ébano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 6 y 4.17mt lote 5.
ORIENTE	15.00	Lote 40
PONIENTE	15.00	Lote 42

MANZANA: 5

LOTE: 42

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Ébano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 5 y 4.17mt lote 4.
ORIENTE	15.00	Lote 41
PONIENTE	15.00	Lote 43

MANZANA: 5

LOTE: 43

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Ébano

SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 4 y 4.17mt lote 3.
ORIENTE	15.00	Lote 42
PONIENTE	15.00	Lote 44

MANZANA: 5

LOTE: 44

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Ébano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 3 y 4.17mt lote 2.
ORIENTE	15.00	Lote 43
PONIENTE	15.00	Lote 45

MANZANA: 5

LOTE: 45

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Ébano
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 2 y 4.17mt lote 1.
ORIENTE	15.00	Lote 44
PONIENTE	15.00	Lote en Reserva

MANZANA: 6

LOTE: 1

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote en reserva y 4.17mt lote 47.
SUR	7.00	Calle Ébano.
ORIENTE	15.00	Lote 2
PONIENTE	15.00	Lote en reserva

MANZANA: 6

LOTE: 2**SUPERFICIE:** 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 47 y 4.17mt lote 46.
SUR	7.00	Calle Ébano.
ORIENTE	15.00	Lote 3
PONIENTE	15.00	Lote 1

MANZANA: 6**LOTE: 3****SUPERFICIE:** 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 46 y 4.17mt lote 45.
SUR	7.00	Calle Ébano.
ORIENTE	15.00	Lote 4
PONIENTE	15.00	Lote 2

MANZANA: 6**LOTE: 4****SUPERFICIE:** 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 45 y 4.17mt lote 44.
SUR	7.00	Calle Ébano.
ORIENTE	15.00	Lote 5
PONIENTE	15.00	Lote 3

MANZANA: 6**LOTE: 5****SUPERFICIE:** 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 44 y 4.17mt lote 43.

SUR 7.00 Calle Ébano.
ORIENTE 15.00 Lote 6
PONIENTE 15.00 Lote 4
MANZANA: 6
LOTE: 6
SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 43 y 4.17mt lote 42.
SUR	7.00	Calle Ébano.
ORIENTE	15.00	Lote 7
PONIENTE	15.00	Lote 5

MANZANA: 6
LOTE: 7
SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 42 y 4.17mt lote 41.
SUR	7.00	Calle Ébano.
ORIENTE	15.00	Lote 8
PONIENTE	15.00	Lote 6

MANZANA: 6
LOTE: 8
SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 41 y 4.17mt lote 40.
SUR	7.00	Calle Ébano.
ORIENTE	15.00	Lote 9
PONIENTE	15.00	Lote 7

MANZANA: 6

LOTE: 9**SUPERFICIE:** 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 40 y 4.17mt lote 39.
SUR	7.00	Calle Ébano.
ORIENTE	15.00	Lote 10
PONIENTE	15.00	Lote 8

MANZANA: 6**LOTE: 10****SUPERFICIE:** 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 39 y 4.17mt lote 38.
SUR	7.00	Calle Ébano.
ORIENTE	15.00	Lote 11
PONIENTE	15.00	Lote 9

MANZANA: 6**LOTE: 11****SUPERFICIE:** 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 38 y 4.17mt lote 37.
SUR	7.00	Calle Ébano.
ORIENTE	15.00	Lote 12
PONIENTE	15.00	Lote 10

MANZANA: 6**LOTE: 12****SUPERFICIE:** 105.00 m²

MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
--------------------	---------------------

NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 37 y 4.17mt lote 36.
SUR	7.00	Calle Ébano.
ORIENTE	15.00	Lote 13
PONIENTE	15.00	Lote 11

MANZANA: 6

LOTE: 13

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 36 y 4.17mt lote 35.
SUR	7.00	Calle Ébano.
ORIENTE	15.00	Lote 14
PONIENTE	15.00	Lote 12

MANZANA: 6

LOTE: 14

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 35 y 4.17mt lote 34.
SUR	7.00	Calle Ébano.
ORIENTE	15.00	Lote 15
PONIENTE	15.00	Lote 13

MANZANA: 6

LOTE: 15

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 34 y 4.17mt lote 33.
SUR	7.00	Calle Ébano.
ORIENTE	15.00	Lote 16
PONIENTE	15.00	Lote 14

MANZANA: 6

LOTE: 16

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 33 y 4.17mt lote 32.
SUR	7.00	Calle Ébano.
ORIENTE	15.00	Lote 17
PONIENTE	15.00	Lote 15

MANZANA: 6

LOTE: 17

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 32 y 4.17mt lote 31.
SUR	7.00	Calle Ébano.
ORIENTE	15.00	Lote 18
PONIENTE	15.00	Lote 16

MANZANA: 6

LOTE: 18

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 31 y 4.17mt lote 30.
SUR	7.00	Calle Ébano.
ORIENTE	15.00	Lote 19
PONIENTE	15.00	Lote 17

MANZANA: 6

LOTE: 19

SUPERFICIE: 105.00 m²

MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
--------------------	---------------------

NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 30 y 4.17mt lote 29.
SUR	7.00	Calle Ébano.
ORIENTE	15.00	Lote 20
PONIENTE	15.00	Lote 18

MANZANA: 6

LOTE: 20

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 29 y 4.17mt lote 28.
SUR	7.00	Calle Ébano.
ORIENTE	15.00	Lote 21
PONIENTE	15.00	Lote 19

MANZANA: 6

LOTE: 21

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 28 y 4.17mt lote 27.
SUR	7.00	Calle Ébano.
ORIENTE	15.00	Lote 22
PONIENTE	15.00	Lote 20

MANZANA: 6

LOTE: 22

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 27 y 4.17mt lote 26.
SUR	7.00	Calle Ébano.
ORIENTE	15.00	Lote 23
PONIENTE	15.00	Lote 21

MANZANA: 6

LOTE: 23**SUPERFICIE:** 174.01 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	14.22	Tres líneas: 2.83mt lote 26, 7mt lote 25 y 4.40mt lote 24.
SUR	8.98	Calle Ébano.
ORIENTE	15.89	Calle Fresno
PONIENTE	15.00	Lote 22

MANZANA: 6**LOTE: 24****SUPERFICIE:** 105.26 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	9.64	Calle Maple.
SUR	4.40	Lote 23
ORIENTE	15.89	Calle Fresno
PONIENTE	15.00	Lote 25

MANZANA: 6**LOTE: 25****SUPERFICIE:** 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Maple
SUR	7.00	Lote 23
ORIENTE	15.00	Lote 24
PONIENTE	15.00	Lote 26

MANZANA: 6**LOTE: 26****SUPERFICIE:** 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Maple
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 23 y 4.17mt lote 22.

ORIENTE	15.00	Lote 25
PONIENTE	15.00	Lote 27

MANZANA: 6

LOTE: 27

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Maple
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 22 y 4.17mt lote 21.
ORIENTE	15.00	Lote 26
PONIENTE	15.00	Lote 28

MANZANA: 6

LOTE: 28

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Maple
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 21 y 4.17mt lote 20.
ORIENTE	15.00	Lote 27
PONIENTE	15.00	Lote 29

MANZANA: 6

LOTE: 29

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Maple
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 20 y 4.17mt lote 19.
ORIENTE	15.00	Lote 28
PONIENTE	15.00	Lote 30

MANZANA: 6

LOTE: 30

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
--	--------------------	---------------------

NORTE	7.00	Calle Maple
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 19 y 4.17mt lote 18.
ORIENTE	15.00	Lote 29
PONIENTE	15.00	Lote 31

MANZANA: 6
LOTE: 31
SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Maple
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 18 y 4.17mt lote 17.
ORIENTE	15.00	Lote 30
PONIENTE	15.00	Lote 32

MANZANA: 6
LOTE: 32
SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Maple
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 17 y 4.17mt lote 16.
ORIENTE	15.00	Lote 31
PONIENTE	15.00	Lote 33

MANZANA: 6
LOTE: 33
SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Maple
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 16 y 4.17mt lote 15.
ORIENTE	15.00	Lote 32
PONIENTE	15.00	Lote 34

MANZANA: 6
LOTE: 34

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Maple
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 15 y 4.17mt lote 14.
ORIENTE	15.00	Lote 33
PONIENTE	15.00	Lote 35

MANZANA: 6

LOTE: 35

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Maple
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 14 y 4.17mt lote 13.
ORIENTE	15.00	Lote 34
PONIENTE	15.00	Lote 36

MANZANA: 6

LOTE: 36

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Maple
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 13 y 4.17mt lote 12.
ORIENTE	15.00	Lote 35
PONIENTE	15.00	Lote 37

MANZANA: 6

LOTE: 37

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Maple
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 12 y 4.17mt lote 11.
ORIENTE	15.00	Lote 36
PONIENTE	15.00	Lote 38

MANZANA: 6

LOTE: 38

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Maple
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 11 y 4.17mt lote 10.
ORIENTE	15.00	Lote 37
PONIENTE	15.00	Lote 39

MANZANA: 6

LOTE: 39

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Maple
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 10 y 4.17mt lote 9.
ORIENTE	15.00	Lote 38
PONIENTE	15.00	Lote 40

MANZANA: 6

LOTE: 40

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Maple
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 9 y 4.17mt lote 8.
ORIENTE	15.00	Lote 39
PONIENTE	15.00	Lote 41

MANZANA: 6

LOTE: 41

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Maple
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 8 y 4.17mt lote 7.

ORIENTE	15.00	Lote 40
PONIENTE	15.00	Lote 42

MANZANA: 6

LOTE: 42

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Maple
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 7 y 4.17mt lote 6.
ORIENTE	15.00	Lote 41
PONIENTE	15.00	Lote 43

MANZANA: 6

LOTE: 43

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Maple
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 6 y 4.17mt lote 5.
ORIENTE	15.00	Lote 42
PONIENTE	15.00	Lote 44

MANZANA: 6

LOTE: 44

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Maple
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 5 y 4.17mt lote 4.
ORIENTE	15.00	Lote 43
PONIENTE	15.00	Lote 45

MANZANA: 6

LOTE: 45

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
--	-------------	--------------

NORTE	7.00	Calle Maple
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 4 y 4.17mt lote 3.
ORIENTE	15.00	Lote 44
PONIENTE	15.00	Lote 46

MANZANA: 6
LOTE: 46
SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Maple
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 3 y 4.17mt lote 2.
ORIENTE	15.00	Lote 45
PONIENTE	15.00	Lote 47

MANZANA: 6
LOTE: 47
SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Calle Maple
SUR	7.00	Dos líneas: 2.83mt lote 2 y 4.17mt lote 1.
ORIENTE	15.00	Lote 46
PONIENTE	15.00	Lote en Reserva

MANZANA: 7
LOTE: 1
SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Lote en Reserva.
SUR	7.00	Calle Maple.
ORIENTE	15.00	Lote 2
PONIENTE	15.00	Lote en reserva

MANZANA: 7
LOTE: 2

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Lote 46
SUR	7.00	Calle Maple.
ORIENTE	15.00	Lote 3
PONIENTE	15.00	Lote 1

MANZANA: 7

LOTE: 3

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Lote 45
SUR	7.00	Calle Maple.
ORIENTE	15.00	Lote 4
PONIENTE	15.00	Lote 2

MANZANA: 7

LOTE: 4

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Lote 44
SUR	7.00	Calle Maple.
ORIENTE	15.00	Lote 5
PONIENTE	15.00	Lote 3

MANZANA: 7

LOTE: 5

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Lote 43
SUR	7.00	Calle Maple.
ORIENTE	15.00	Lote 6
PONIENTE	15.00	Lote 4

MANZANA: 7

LOTE: 6

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Lote 42
SUR	7.00	Calle Maple.
ORIENTE	15.00	Lote 7
PONIENTE	15.00	Lote 5

MANZANA: 7

LOTE: 7

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Lote 41
SUR	7.00	Calle Maple.
ORIENTE	15.00	Lote 8
PONIENTE	15.00	Lote 6

MANZANA: 7

LOTE: 8

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Lote 40
SUR	7.00	Calle Maple.
ORIENTE	15.00	Lote 9
PONIENTE	15.00	Lote 7

MANZANA: 7

LOTE: 9

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Lote 39

SUR	7.00	Calle Maple.
ORIENTE	15.00	Lote 10
PONIENTE	15.00	Lote 8

MANZANA: 7

LOTE 10

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Lote 38
SUR	7.00	Calle Maple.
ORIENTE	15.00	Lote 11
PONIENTE	15.00	Lote 9

MANZANA: 7

LOTE: 11

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Lote 37
SUR	7.00	Calle Maple.
ORIENTE	15.00	Lote 12
PONIENTE	15.00	Lote 10

MANZANA: 7

LOTE: 12

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Lote 36
SUR	7.00	Calle Maple.
ORIENTE	15.00	Lote 13
PONIENTE	15.00	Lote 11

MANZANA: 7

LOTE: 13

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Lote 35
SUR	7.00	Calle Maple.
ORIENTE	15.00	Lote 14
PONIENTE	15.00	Lote 12

MANZANA: 7

LOTE: 14

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Lote 34
SUR	7.00	Calle Maple.
ORIENTE	15.00	Lote 15
PONIENTE	15.00	Lote 13

MANZANA: 7

LOTE: 15

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Lote 33
SUR	7.00	Calle Maple.
ORIENTE	15.00	Lote 16
PONIENTE	15.00	Lote 14

MANZANA: 7

LOTE: 16

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Lote 32
SUR	7.00	Calle Maple.
ORIENTE	15.00	Lote 17
PONIENTE	15.00	Lote 15

MANZANA: 7

LOTE: 17

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Lote 31
SUR	7.00	Calle Maple.
ORIENTE	15.00	Lote 18
PONIENTE	15.00	Lote 16

MANZANA: 7

LOTE: 18

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Lote 30
SUR	7.00	Calle Maple.
ORIENTE	15.00	Lote 19
PONIENTE	15.00	Lote 17

MANZANA: 7

LOTE: 19

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Lote 29
SUR	7.00	Calle Maple.
ORIENTE	15.00	Lote 20
PONIENTE	15.00	Lote 18

MANZANA: 7

LOTE: 20

SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Lote 28
SUR	7.00	Calle Maple.
ORIENTE	15.00	Lote 21

PONIENTE 15.00 Lote 19
MANZANA: 7
LOTE: 21
MANZANA: 7
SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Lote 27
SUR	7.00	Calle Maple.
ORIENTE	15.00	Lote 22
PONIENTE	15.00	Lote 20

MANZANA: 7
LOTE: 22
SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Lote 27
SUR	7.00	Calle Maple.
ORIENTE	15.00	Lote 23
PONIENTE	15.00	Lote 21

MANZANA: 7
LOTE: 23
SUPERFICIE: 105.00 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	7.00	Lote 26
SUR	7.00	Calle Maple.
ORIENTE	15.00	Lote 24
PONIENTE	15.00	Lote 22

MANZANA: 7
LOTE: 24
SUPERFICIE: 105.00 m²

MEDIDAS (m)**COLINDANCIAS**

NORTE	7.00	Lote 26
SUR	7.00	Calle Maple.
ORIENTE	15.00	Lote 25
PONIENTE	15.00	Lote 23

MANZANA: 7

LOTE: 25

SUPERFICIE: 119.50 m²

	MEDIDAS (m)	COLINDANCIAS
NORTE	9.68	Calle Cedro
SUR	3.19	Calle Maple.
ORIENTE	18.03	Calle Fresno
PONIENTE	20.21	Dos líneas: 5.21mt lote 26 y 15.00mt lote 24

Los lotes que conforman el fraccionamiento de referencia se destinaran 150 ciento cincuenta a uso habitacional, según se indica en el plano previamente autorizado.

La Tercera Etapa cuenta con una superficie total de 24,145.29 metros cuadrados, para el permiso de venta en mención, se encuentra distribuida de la siguiente manera: superficie de 7,193.23 metros cuadrados, correspondientes a áreas de vialidades; área vendible de 16,952.06 metros cuadrados y cuenta con una superficie 9,566.00 metro cuadrados de área de donación, así mismo cuenta con un total de 150 ciento cincuenta lotes distribuidos en 5 cinco manzanas, clasificándose de "Interés Social".

SEGUNDO.- En los contratos de compra venta o promesa de venta, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los adquirientes, que los lotes no podrán subdividirse en otros de dimensiones menores que los autorizados y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales hubieren sido aprobados, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 252 **Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato**

TERCERO.- Inscribese este permiso a costa del solicitante en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial que corresponda y publíquese una vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y publíquese en el diario de mayor circulación en el municipio de su ubicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 432, cuatrocientos treinta y dos del **Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato**

CUARTO.- Notifíquese personalmente al propietario en los términos señalados en el artículo 35 Fracción XVIII de las atribuciones en materia de administración sustentable del

territorio de Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Así lo resolvió el C. José Cesar Rodríguez Zarazúa., Presidente Municipal de San José Iturbide, Gto., quien actúa legalmente asistido por el Lic. Gumersindo Salazar Zúñiga, Secretario del H. Ayuntamiento, en cumplimiento al acuerdo del Honorable Ayuntamiento 2015-2018, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 catorce de Agosto del año 2018 dos mil diez y ocho, dentro el Acta no. 155 ciento cincuenta y cinco, en el octavo punto del orden del día, y en atención a las atribuciones conferidas por el artículo 70, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Dado en el Palacio Municipal de San José Iturbide, Gto., a los 14 días del mes de Agosto del año 2018 dos mil diez y ocho.

JOSÉ CESAR RODRIGUEZ ZARAZÚA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. GUMERSINDO SALAZAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(**www.guanajuato.gob.mx**) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (**<http://periodico.guanajuato.gob.mx>**)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Licda. Karla Patricia Cruz Gómez (kacruz@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,390.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 693.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 22.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,302.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,157.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTORA
LICDA. KARLA PATRICIA CRUZ GÓMEZ